



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Programa Promesas Olímpicas de Extremadura.— Orden de 11 de diciembre de 2003, que regula la convocatoria pública de concesión de las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2003 14824

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Desarrollo Rural

Delegación de Competencias.— Orden de 5 de diciembre de 2003, por la que se delegan en la Directora General de Administración Local determinadas funciones atribuidas por la legislación al Consejero de Desarrollo Rural 14831

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio suscrito el 28 de mayo de 2001, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del programa de Escuelas Viajeras en el año 2003 14831

Convenios.— Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el programa y los objetivos de actividad para el control de la incapacidad temporal (IT) y se fijan los objetivos anuales de racionalización del coste de esta prestación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el trienio 2002-2004 14832

Convenios.— Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 14836

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de diciembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 869, de 29 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso nº 413/2001 14839

Consejería de Economía y Trabajo

Pymes. Incentivos.— Orden de 25 de noviembre de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 1 expediente 14840

Convenios Colectivos.— Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo,

por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, "Cespa, G.T.R., S.A.". Asiento 51/2003 14841

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Desdoblamiento de acceso bajo el ferrocarril a Valdeterros" 14855

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Colectores y EDAR en Herrera del Duque" 14856

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en Quintana de la Serena" 14858

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 5 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora de la travesía de la población de Caminomorisco en la EX-204" 14859

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Transporte escolar. Ayudas.— Resolución de 4 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2003/2004 14860

Consejería de Cultura

Programa Promesas Paralímpicas de Extremadura.— Orden de 9 de diciembre de 2003, por la que se resuelve conceder las becas del programa "Promesas Paralímpicas de Extremadura" para el año 2003, conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre . 14869

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 24 de noviembre de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 608, de 22 de noviembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo 1541/2000 14872

cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo 1541/2000 14872

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia, dictada el 14 de noviembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres y recaída en el procedimiento abreviado 352/2003 14872

Farmacia.— Acuerdo de 27 de noviembre de 2003, por el que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Mérida 14873

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Impuestos.— Resolución de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas 14874

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 3 de diciembre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación 637/2003 14874

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra Dª Mª Antonia Fajardo Timón por exceso en los horarios establecidos 14875

Notificaciones.— Anuncio de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Nevado Fajardo por exceso en los horarios establecidos 14876

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 28 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipos informáticos”. Expte.: 0314032CA059 14876

Consejería de Economía y Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 21 de noviembre de 2003, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación de Industriales de Jerez de los Caballeros”, en siglas “Asinje”. Expte.: 06/575 14877

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, por el que se notifica el Acuerdo dictado con fecha de 9 de octubre de 2003, por el Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento en el que aparece como interesada la entidad Sociedad Cooperativa San Mateo 14877

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 30 de octubre de 2003, sobre adaptación de secadero de tabaco para bodega de vinos. Situación: Parcela 3016 del polígono 9. Promotor: Bodega “Los Chozones”, S.L., en Guijo de Coria 14879

Información pública.— Anuncio de 6 de noviembre de 2003, sobre construcción de campamento privado y apartamentos rurales. Situación: Paraje “La Romana”, finca “La Valera”. Promotor: Catine, S.L., en Hervás 14879

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rosa Martín Rosado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14879

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Silva Muñoz y D^a Carolina Cienfuegos Jaramillo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14881

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María José Calzada Curiel,

por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14882

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Aurora Rodríguez Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14884

Notificaciones.— Anuncio de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Salazar Suárez y D^a Pilar Silva Montes, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 14885

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 2 de diciembre de 2003, por el que se notifica a D. Rodrigo Agualongo Aroca la Resolución de 4 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, relativa a la Resolución del recurso de reposición interpuesto, en nombre de su hijo, contra la Resolución de 12 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004 14887

Notificaciones.— Anuncio de 2 de diciembre de 2003, por el que se notifica a D. Rodrigo Agualongo Aroca la Resolución de 4 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, relativa a la Resolución del recurso de reposición interpuesto, en nombre de su hija, contra la Resolución de 12 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004 14887

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la prórroga de los servicios para la vigilancia de la Ciudad Deportiva de Cáceres y del Pabellón Multiusos “Ciudad de Cáceres” durante el año 2004. Expte.: RI044CD10004 14888

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente

sancionador incoado a D^a Ana Livi Ríos Ramos “Chiriguito de Cuartos” 14888

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Academia Isel, S.L., con nº de censo 21.188 14889

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Marcelino Viondi Rodríguez, con nº de censo 24.035 14889

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Ebacarex, S.L., con nº de censo 26.416 14890

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Isidro Generelo Domínguez, con nº de censo 24.438 14890

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de proce-

dimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Teomer, S.L., con nº de censo 26.611 14890

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación concedida a la entidad Plataforma Logística de Transporte de Extremadura A.I.E., con nº de censo 26.624 14891

Notificaciones.— Anuncio de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución de revocación de la ayuda concedida a la entidad Plataforma Logística de Transporte de Extremadura destinada a impartir el curso 10/0418/00 14891

Ayuntamiento de Mérida

Información pública.— Anuncio de 3 de diciembre de 2003, sobre calificación urbanística en suelo no urbanizable común para el Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil 14892

Notificaciones.— Anuncio de 5 de diciembre de 2003, sobre Estudio de Detalle 14892

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 2 de diciembre de 2003, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Tomás Romera Peláez 14892

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 11 de diciembre de 2003, que regula la convocatoria pública de concesión de las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2003.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, se establece la competencia en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. Con tal motivo la Junta de Extremadura, con la colaboración del Comité Olímpico Español, ha puesto en marcha las actuaciones integradas en el Programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” cuyo objetivo principal es elevar el nivel de los deportistas de Extremadura incluidos en este programa para su incorporación a los correspondientes equipos nacionales olímpicos.

Motivado por la Orden de 16 de octubre de 2003, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2003, apertura del ejercicio 2004 y la información a suministrar del ejercicio 2003 (publicada en D.O.E. nº 123) se establece la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me confiere Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio, y en cumplimiento de lo que en materia de becas determina el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, a propuesta del Director General de Deportes.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto regular, en el desarrollo del Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura", la concesión de becas a deportistas extremeños/as que practican modalidades deportivas Olímpicas para el año 2003.

A tal fin el Programa será financiado conjuntamente por la Junta de Extremadura y las Empresas Patrocinadoras destinando un total de 92.100 euros de la siguiente forma:

La Junta de Extremadura aporta 44.100 euros con cargo a la aplicación 17.04.457-A.481 Código Proyecto: 2002.17.04.0011 y la aplicación 17.04.457-A.481 Código Proyecto: 2003.17.04.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Las Empresas Patrocinadoras destinan un total de 48.000 euros con cargo a su aportación privada.

Artículo 2.- Nivel de Becas y Cuantías.

De las becas a las que se opta se concederá la de mayor nivel a cada solicitante, siendo incompatible la acumulación de becas de deportista y entrenador para un mismo solicitante.

Se establecen cuatro niveles de becas dentro del Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura", siendo sólo el nivel D aplicable a deportes de equipo.

Nivel A: Becas para deportistas, según resultados o marcas.

Becas para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca (50% del importe de la beca del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel A no superará la cantidad de 6.300 euros de las cuales el

deportista es beneficiario de 4.200 euros y el técnico es beneficiario de 2.100 euros. Además el entrenador cuyo deportista obtenga beca A del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de las becas del segundo y tercer deportista becado a su cargo.

Los técnicos, de deportistas becados por el Programa Promesas Olímpicas durante el año 2002 en el nivel A y que en esta temporada disfrutan de beca del Plan ADO, podrán acogerse a las ayudas destinadas para técnicos en este nivel A.

Nivel B: Becas para deportistas, según resultados o marcas.

Becas para Técnicos, responsables del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca (25% del importe de la beca del deportista) siempre que sea certificado por la Federación Deportiva Territorial competente.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel B no superará la cantidad de 3.750 euros de las cuales el deportista es beneficiario de 3.000 euros y el técnico es beneficiario de 750 euros. Además el entrenador cuyo deportista obtenga beca B del Programa, podrá acumular en su ayuda económica la suma del 10% de las becas del segundo y tercer deportista becado a su cargo.

Los técnicos, de deportistas becados por el Programa Promesas Olímpicas durante el año 2002 en los niveles B o C y que en esta temporada disfrutan de beca del Plan ADO, podrán acogerse a las ayudas destinadas para técnicos en este nivel B.

Nivel C: Becas para deportistas. Según resultados, marcas o que a criterio de la Comisión tengan proyección internacional futura o como Criterio de Permanencia en el Programa Promesas Olímpicas de Extremadura una vez estudiada su evolución, edad y nivel deportivo actual.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel C no superará la cantidad de 2.400 euros.

Nivel D: Becas para deportistas que practican deportes de equipo incluidos en el programa olímpico en el año 2004.

La cuantía máxima a subvencionar para cada beca concedida de Nivel D no superará la cantidad de 1.000 euros.

Artículo 3.- Solicitantes.

Las Federaciones Deportivas Extremeñas podrán presentar, en los modelos que figuran como Anexos, las propuestas de los deportistas y entrenadores o técnicos a incluir en la Relación Anual de "Promesas Olímpicas de Extremadura" del año 2003, siempre que

cumplan con los requisitos establecidos en los criterios deportivos del artículo cuarto de esta Orden.

Artículo 4.- Criterios deportivos.

Para percibir una beca, los deportistas beneficiarios además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo quinto, deberán haber sido durante el periodo deportivo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002:

Nivel A:

- Miembro participante en la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa o del Mundo.
- Medalla en Campeonato de Europa, Mundial en categoría junior.
- Medalla en Campeonato de España Absoluto Individual.
- Entre las tres mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

Nivel B:

- Entre los ocho Primeros puestos en Campeonatos de España Absolutos.
- Miembro participante de la selección nacional junior en Campeonato de Europa o Mundial.
- Entre las ocho mejores marcas en el ranking nacional anual absoluto.

Nivel C:

- Mejor marca en ranking nacional anual junior.
- Los deportistas que a criterio de la comisión, se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección internacional futura.

Nivel D:

- Ser convocados para competiciones internacionales oficiales —Campeonatos del Mundo y Europa— con la selección nacional junior y participando en las citadas competiciones.

Otras cuestiones relacionadas con respecto a estos criterios:

Estos criterios sólo serán baremados si han sido conseguidos en pruebas deportivas Olímpicas. A este efecto también podrán ser baremados los resultados logrados en concursos y pruebas de distancia Olímpica, obtenidos en Pista Cubierta en la modalidad

deportiva de Atletismo y los resultados logrados en pruebas y distancia Olímpicas obtenidos en Piscina de 25 metros en la modalidad deportiva de Natación.

Excepcionalmente aquellos resultados obtenidos en pruebas deportivas no Olímpicas por deportistas practicantes de Modalidades Deportivas Olímpicas y que a criterio de la Comisión, se estime que tienen unos resultados o marcas que puedan significar proyección internacional futura en Pruebas Deportivas olímpicas podrán acceder a una beca de nivel C.

Aún cumpliendo los criterios deportivos, será indispensable para acceder a una beca de nivel A o B el que participen o estén inscritos ocho participantes en la fase final del Campeonato, en caso contrario el interesado podrá acceder excepcionalmente a criterio de la Comisión a una beca de nivel C.

Se considerará la categoría Junior como la inmediatamente anterior a la categoría Absoluta/Senior de la modalidad deportiva correspondiente.

Las clasificaciones obtenidas como componente de una prueba múltiple-equipo (dobles, mixtos, relevos, K4, etc.) sólo se acogerán a los criterios técnicos antes descritos si han sido realizados con el equipo nacional en Campeonatos del Mundo o de Europa.

Estos criterios deportivos se aplicarán a los deportistas, siendo el criterio de valoración de los técnicos la propuesta de la Federación Deportiva Territorial competente, certificando que el técnico candidato a dichas becas es el responsable del programa de entrenamiento del deportista candidato a la beca o del deportista becado por el Plan ADO.

Artículo 5.- Requisitos de los deportistas y técnicos deportivos.

Para ser beneficiarios del Programa Promesas Olímpicas de Extremadura los deportistas y técnicos deberán:

- 1) Tener nacionalidad española.
- 2) Estar empadronados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos con un año de antelación a ser propuesto para el Plan.
- 3) Competir o entrenar en caso del técnico con licencia deportiva de una Federación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un año de antelación a contar desde la fecha en la que sea propuesto para el programa Promesas Olímpicas de Extremadura.
- 4) No ser beneficiario del Plan ADO Nacional y practicar un deporte Olímpico.

5) No haber resultado beneficiario en la Resolución de la Orden, que regula la concesión de becas a deportistas para el año 2003, ni tampoco en la Resolución de la Orden, que regula las becas del Programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2003.

6) No tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Deportes, según artículo 6.3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

7) Haber sido declarado deportista o técnico extremeño de alto rendimiento o deportista de alto nivel con beneficios vigentes durante el año 2003.

8) Haber obtenido alguno de los resultados del artículo anterior.

Artículo 6.- Solicitudes y subsanación de errores.

1.- Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados como aparecen en los Anexos a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almedralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Subsanación de errores:

Se concederá un plazo de cinco días, de acuerdo con el artículo 50, tramitación de urgencia, de la Ley 30/1992.

Artículo 7.- Documentación.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del deportista, en su caso, del responsable legal del deportista o del técnico deportivo que

formaliza la solicitud. Quedarán exentos de presentar este documento los deportistas declarados de alto rendimiento del año 2003, por obrar esta información en poder de la Dirección General de Deportes.

2.- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura o en los términos recogidos en el artículo 5. Quedarán exentos de presentar este documento los deportistas declarados de alto rendimiento del año 2003, por obrar esta información en poder de la Dirección General de Deportes.

3.- Declaración responsable de que únicamente posee licencia deportiva expedida por la Federación Deportiva Extremeña, sin perjuicio de la que expida la correspondiente Federación Deportiva Española en que se integre según Anexo I.

4.- Presentarán Documento de Alta de Terceros aquellos solicitantes que no estén dados de alta en este sistema y fotocopia compulsada de aquéllos que sí lo estén.

5.- Certificado según convenga:

A) Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente, en el que se indique el requisito específico por el que se presenta y resultados deportivos logrados en el año 2002.

B) Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la Federación Extremeña que corresponda, en el que se acredite su desempeño de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas extremeños de alto rendimiento, como consecuencia del desempeño de sus funciones.

6.- Memoria deportiva, certificada por la Federación Extremeña correspondiente, con las actuaciones que el solicitante ha realizado durante el año 2003: Competiciones a las que asiste y resultados obtenidos.

Artículo 8.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

1.- La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2.- Una Comisión Mixta constituida por miembros pertenecientes a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y al Comité Olímpico Español llevará a cabo la selección de solicitudes conforme a lo que dispone la siguiente Orden, en el marco de los criterios que en la misma se precisan, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

3.- La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo

de presentación de solicitudes, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los deportistas y entrenadores o técnicos subvencionados y una segunda con los deportistas y entrenadores o técnicos cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando la causa de denegación.

4.- El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.- Tanto las becas concedidas como las denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son beneficiarios del Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura" los deportistas seleccionados y los técnicos escogidos.

La aceptación de la beca por parte del deportista o técnico beneficiario implica el compromiso de éste a:

1.- Tener licencia deportiva para la próxima temporada de la Federación deportiva extremeña correspondiente, que en función con su modalidad corresponderá con la temporada 2004.

2.- Participar representando a la Comunidad Autónoma de Extremadura en competiciones, siempre que sea requerido para ello.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

4.- Presentar en la Dirección General de Deportes, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 8.5, según modelo reflejado en el Anexo II, la declaración de aceptación de la beca.

5.- Cesión de los derechos de imagen a la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura durante el período que disfrute de una beca de el Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura", no pudiendo firmar ningún contrato de cesión de derecho de imagen, sin el previo acuerdo de la Consejería de Cultura.

Cada deportista becado por el Programa "Promesas Olímpicas de Extremadura" estará obligado a prestar su imagen a requerimiento

de la propia Consejería de Cultura para actuaciones publicitarias, siempre que se encuentre disfrutando de la beca y siempre que no perturbe sus programas de entrenamiento y la asistencia a competiciones oficiales.

Se entenderá por actuaciones publicitarias las siguientes:

1.- La presencia física en un acto de la empresa Patrocinadora.

2.- La asistencia a una sesión fotográfica con objeto de realizar un anuncio que se podrá reproducir en los medios de comunicación escrita.

3.- La asistencia a una reunión de grabación de un anuncio audiovisual o radiofónico. Estos anuncios se podrán reproducir en televisión y en radio.

Artículo 10.- Revocación y posterior reintegro de la beca.

1.- Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la beca en el caso de la obstaculización de la labor inspectora de la Administración o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en el artículo anterior.

2.- El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 11.- Pagos.

El abono de las becas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2003, mediante transferencia bancaria a los deportistas especificados en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de diciembre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
BECAS A “PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA” 2003
 (A cumplimentar por el solicitante)

D./Dña. _____ Con N.I.F. _____

Con domicilio en la calle _____

De _____ (Código Postal:) _____ con número de teléfono _____ de
 fax _____ correo electrónico _____. Con licencia deportiva por
 la Federación Extremeña de _____ y _____ años de edad.

EXPONE QUE, asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria, adjunta la documentación exigida en la misma y **MANIFIESTA**: Su consentimiento a que sea propuesto por la Federación Extremeña de _____ para ser incluido en la relación anual de “Promesas Olímpicas de Extremadura”.

En _____ a, ____ de _____ de 2003.

(Firma)(1)

(1) Según convenga: del Técnico deportivo, del deportista, y en su caso del representante legal.

 (A cumplimentar por la Federación Deportiva Extremeña)

PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE DEPORTISTA O TÉCNICO EN EL PROGRAMA PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA 2003 POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____ QUE CERTIFICA QUE EL DEPORTISTA QUE SE CITA CUMPLE LOS RESULTADOS Y REQUISITOS EXIGIDOS.

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____

REQUISITOS POR EL QUE SE PRESENTA _____

ESPECIFICAR RESULTADOS DEPORTIVOS LOGRADOS EN 2002 O DEPORTISTAS A LOS QUE ENTRENA:

En _____ a, ____ de _____ de 2003.

SELLO
 FEDERATIVO

FIRMA
 SECRETARIO O PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

ANEXO II
BECAS DEL PROGRAMA
“PROMESAS OLÍMPICAS DE EXTREMADURA”
DEL AÑO 2003

D./DÑA. _____, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Orden que regula la concesión de las becas del programa “Promesas Olímpicas de Extremadura” para el año 2003, acepta la adjudicación de la beca por cuantía de _____ euros, y se compromete a la realización de las actuaciones y actividades señaladas en los términos señalados en la citada Orden.

En _____, a _____ de _____ de 2003.

(Firma)(1)

(1) Del deportista, y en su caso del representante legal / Del técnico deportivo beneficiario de la beca.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 5 de diciembre de 2003, por la que se delegan en la Directora General de Administración Local determinadas funciones atribuidas por la legislación al Consejero de Desarrollo Rural.

El artículo 10 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye al Consejero que ejercía las competencias que en materia de Administración Local corresponde a la Comunidad la designación de los representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar la referida competencia en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 56.2 y 59. del mismo cuerpo legal,

DISPONGO

Artículo único.

Delegar expresamente en el titular de la Dirección General de Administración Local de esta Consejería las funciones que, en materia de designación de representantes de la Administración de la Junta de Extremadura en los tribunales que nombren las Corporaciones Locales para selección de personal, se me asignan por el artículo 10.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 5 de diciembre de 2003.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Anexo al Convenio suscrito el 28 de mayo de 2001, entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del programa de Escuelas Viajeras en el año 2003.

Habiéndose firmado el día 5 de junio de 2003 un Anexo al Convenio suscrito el 28 de mayo de 2001 entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el

desarrollo de programa de Escuelas Viajeras en el año 2003, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Anexo al Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programa de Escuelas Viajeras en el año 2003, que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO AL CONVENIO SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2001
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS EN EL AÑO 2003

INTERVIENEN

De una parte, el Gobierno de la Nación, y en su representación, la Excm. Sra. D^a Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 561/2000, de 27 de abril.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Luis Millán Vázquez de Miguel, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de enero de 2001.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para firmar este Anexo para el 2003, al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPONEN

En fecha 28 de mayo de 2001 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscribieron un Convenio para el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base sexta se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y la determinación por periodos anuales de las actuaciones que en cada caso se acordasen, mediante la suscripción del correspondiente Anexo.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 2003 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

I. ALUMNOS Y PROFESORES PARTICIPANTES:

- Número de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participarán en otra ruta 330
- Número de grupos de 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta 22
- Número de alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Cáceres) 450

II. APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN EL AÑO 2003:

Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

- Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad (en euros) 24.177,60
- Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta. Total (en euros) 2.259,90
- Total aportación M.E.C. D.(en euros) 26.437,50

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.03.423.C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

El libramiento se efectuará a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, que acopiará la documentación correspondiente a la justificación del gasto y remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) una certificación que exprese que el libramiento efectuado a la Comunidad se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en los artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el Convenio suscrito en fecha 28 de mayo de 2001.

Madrid, 5 de junio de 2003.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, Luis Millán Vázquez de Miguel.

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el programa y los objetivos de actividad para el control de la incapacidad temporal (IT) y se fijan los objetivos anuales de racionalización del coste de esta prestación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el trienio 2002-2004.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura un Convenio por el

que se establece el programa y los objetivos de actividad para el control de la incapacidad temporal (IT) y se fijan los objetivos anuales de racionalización del coste de esta prestación en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el trienio 2002-2004, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 28 de noviembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE 19 DE DICIEMBRE DE 2002 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA Y LOS OBJETIVOS DE ACTIVIDAD PARA EL CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) Y SE FIJAN LOS OBJETIVOS ANUALES DE RACIONALIZACIÓN DEL COSTE DE ESTA PRESTACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL TRIENIO 2002 - 2004

La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, sobre el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, contempla la dotación de un fondo para la mejora y control de la prestación por Incapacidad Temporal (IT). Dicho fondo, en el que las Comunidades Autónomas participarán inicialmente según la población protegida, se establece para financiar la adopción de programas y medidas dirigidas al control del gasto relativo a la IT y a la mejora de gestión de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social por estas contingencias, correspondiendo la gestión financiera de dicho fondo a la Tesorería General de la Seguridad Social.

El presupuesto de la Seguridad Social para 2002 configura un crédito, en relación con dicho fondo, de 277.489,85 miles de euros (de los 277.489,85 miles de euros, 19.031,45 miles de euros corresponden a Navarra y País Vasco), cuya liquidación definitiva entre todas las Comunidades Autónomas se efectuará en función de la realización de determinadas actividades de gestión y control de la IT y en función de la consecución de unos objetivos de racionalización del coste fijados en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.

Con la finalidad de fijar los compromisos entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura

en lo que se refiere a la asignación del "Fondo" y la liquidación definitiva del mismo, ambas partes, representadas, respectivamente, por el Excmo. Sr. D. Gerardo Camps Devesa, Secretario de Estado de la Seguridad Social, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 2º del Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, y por el Excmo. Sr. Don Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, facultado en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de noviembre de 2002, acuerdan celebrar el presente Convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: **Ámbito.**

El presente convenio tiene como finalidad establecer las actividades que se deben llevar a cabo para la mejora y el control de la incapacidad temporal (IT/INSS contingencias comunes), así como fijar el objetivo de racionalización del coste en esta prestación para el periodo de vigencia de este convenio.

A los efectos del presente convenio, queda excluido expresamente el gasto de IT por contingencias profesionales y el correspondiente a empresas autorizadas a colaborar voluntariamente en la gestión de la Seguridad Social, al amparo de lo establecido en los párrafos b) y d) del artículo 77.1 de la Ley General de Seguridad Social.

Segunda: **Participación de la Comunidad Autónoma.**

La participación inicial en el "Fondo para la Mejora de la IT" de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fijada a partir de la población protegida en 1999 en dicha Comunidad Autónoma, asciende a 7.289,15 miles de euros en 2002.

Tercera: **Asignación de recursos financieros.**

El crédito inicial que resulte de la cláusula anterior quedará supeditado en su liquidación final a los siguientes parámetros:

a) En un 70% al grado de cumplimiento de objetivos de racionalización del coste medido en términos de reducción del coste/IT INSS/por afiliado y mes, según se detalla en el Anexo I.

b) En un 30% al grado de cumplimiento del programa de actividades reflejadas en el Anexo II.

Cuarta: **Entregas a cuenta y liquidación.**

La liquidación del crédito al que se refiere la cláusula segunda se efectuará de la siguiente forma:

a) Para el año 2002 se realizará un anticipo a cuenta, en un pago único, por la totalidad del fondo correspondiente a dicho ejercicio. Finalizado el primer semestre de 2003, se procederá a la determinación definitiva del crédito asignado en el 2002, en

función del cumplimiento del objetivo fijado en el Anexo I, determinado en base al coste IT/afiliado/mes, media del periodo enero/2003-junio/2003.

En el supuesto de no cumplirse el objetivo señalado, procederá la compensación de la cantidad anticipada en el fondo correspondiente al ejercicio 2003.

b) Para el ejercicio 2003 los anticipos a cuenta mensuales se comenzarán a practicar una vez conocida la liquidación definitiva del ejercicio 2002, que en todo caso deberá realizarse en mayo de 2003, y sobre el fondo que resulte después de haber sido compensados los resultados del ejercicio anterior, de acuerdo con lo señalado en el párrafo a) anterior. Finalizado el ejercicio 2003 y conocida la liquidación del mismo, se procederá a la determinación definitiva del crédito asignado, en función del grado de cumplimiento, tanto de los objetivos de racionalización del gasto como de los objetivos de actividad. Si del resultado de la liquidación se derivara una cantidad inferior a la anticipada, la deuda se compensará con el fondo correspondiente al ejercicio 2004.

c) Para el año 2004, último año de vigencia del convenio, los anticipos a cuenta comenzarán a practicarse una vez conocida la liquidación del ejercicio 2003. Los anticipos mensuales correspondientes al 2004 se realizarán sobre el fondo que resulte después de haber sido compensados los resultados del ejercicio anterior y en función del grado de cumplimiento de los objetivos y actividades fijados. No obstante, si del resultado de la liquidación se derivara una cantidad inferior a la anticipada, la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete al reintegro de las cantidades anticipadas en exceso.

Quinta: Coordinación, verificación y control.

El seguimiento de los Convenios se realizará a través de una Comisión Bilateral, integrada por cuatro representantes del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y cuatro representantes de la Comunidad Autónoma, que asume las siguientes funciones:

- Ejercer las funciones de control del cumplimiento de este Convenio y, en su caso, las de arbitraje que resulten procedentes.
- Conocer los distintos programas de actividad para el control de la prestación, proponiendo, en su caso, las orientaciones precisas y aquellas que la experiencia aconseje para mejorar la gestión y el control de la prestación.
- Efectuar una valoración de los resultados con periodicidad trimestral para el adecuado seguimiento y evaluación, contrastando y verificando, si resultara procedente, los datos obtenidos de las distintas fuentes.
- Examinar los resultados del seguimiento de la aplicación de la normativa vigente en materia de IT, singularmente en lo referido a la adecuada cumplimentación de los partes de IT.

— Intercambio de datos relativos a la actividad de control y datos básicos de la situación de la prestación.

A tal fin, el INSS aportará a la Comunidad Autónoma los datos relativos al número de afiliados activos por regímenes y provincias, con cobertura de IT con la citada Entidad Gestora y coste IT/afiliado/mes, por regímenes.

Asimismo, la Comunidad Autónoma aportará al INSS el número de procesos de IT vigentes a fin de mes, duración media al alta de los procesos y números de bajas tramitadas en el mes. Esta información se facilitará desagregada por provincias.

Sexta: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor con efectos de 1 enero de 2002 con un periodo de vigencia de 3 años (2002-2004).

Para los ejercicios 2003-2004 el importe del fondo para la mejora de la IT será el fijado en los Presupuestos Generales del Estado.

Séptima: Derogatoria.

El presente Convenio deja sin efecto el Convenio de pruebas complementarias suscrito con fecha 21 de diciembre de 1995 entre el INSS y el Instituto Nacional de la Salud (INSALUD).

Lo que, en prueba de conformidad, se firma por cuadruplicado ejemplar, en Madrid, a diecinueve de diciembre de dos mil dos.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Gerardo Camps Devesa.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, El Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.

ANEXO I

OBJETIVO DE RACIONALIZACIÓN DEL COSTE POR AFILIADO Y MES

El objetivo de racionalización del coste de IT/INSS (contingencias comunes, excluidas empresas colaboradoras) en la Comunidad Autónoma de Extremadura se dirige a que, durante los tres años de vigencia del presente Convenio, en dicho territorio se alcance un gasto de la prestación económica señalada, medido en términos de coste/afiliado y mes según se fija para dicha Comunidad Autónoma en este Anexo.

Para la fijación de objetivos de racionalización del gasto de IT, se toma como situación de partida el coste medio por afiliado y mes (IT/INSS contingencias comunes, excluidas empresas colaboradoras) registrado en dicha Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2001, que ascendió a 13,34 euros.

Para medir la racionalización del gasto en términos equivalentes, se establece un coeficiente reductor que elimina la parte del coste en IT proveniente del peso que las diferentes bases de cotización tienen en el gasto de las distintas Comunidades Autónomas. Dicho coeficiente se ha elaborado, para los regímenes General, Minería del Carbón y Autónomos, a partir de “las bases” de cotización del año 2000 proporcionadas para cada una de las Comunidades Autónomas por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y para el resto de los regímenes, a partir de las bases mínimas o únicas establecidas para cada uno de ellos en el año 2000.

Con la elaboración de estos datos se calcula un “índice agregado” homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma de Extremadura un coste por afiliado neto del “efecto bases de cotización” comparable, por tanto, con el resto de las diferentes Comunidades Autónomas.

A partir de este indicador homogéneo, se fija el coste/afiliado/mes que la Comunidad Autónoma de Extremadura debe alcanzar en los tres años de vigencia del convenio.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura debe situar en cada uno de los ejercicios económicos de vigencia del convenio, el coste por afiliado en las cuantías que se recogen a continuación:

OBJETIVO COSTE/AFILIADO/MES

	Situación de partida Enero-Diciembre 2001(*)	Objetivo Enero-Junio 2003	Objetivo año 2003	Objetivo año 2004
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	13,34 €	12,94 €	12,53 €	11,78 €

(*) El coste medio por afiliado y mes en la Comunidad Autónoma de Extremadura es el resultado de dividir el gasto medio mensual de la prestación de IT/INSS por contingencias comunes del año 2001 (2.633.150,17 €) entre el número medio mensual de afiliados INSS, incluidos los afiliados como beneficiarios de la prestación contribuida por desempleo, también del ejercicio 2001 (197.366,83).

A efectos de la determinación del cálculo del indicador coste/IT INSS/por afiliado y mes, correspondiente a los ejercicios económicos posteriores al de la firma del convenio, se tendrán en cuenta para su deflatación los siguientes parámetros:

a) Para el colectivo incluido en el Régimen General y en el de la Minería del Carbón, la evolución de los convenios colectivos, según los últimos datos conocidos del ejercicio anterior y suministrados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Para los colectivos restantes la evolución de las bases mínimas o únicas de los respectivos regímenes.

ANEXO II

OBJETIVOS DE ACTIVIDAD

Los objetivos de actividad se concretan en tres áreas de actuación para la mejora de la gestión de la incapacidad temporal:

— Informatización de los partes de IT y transmisión de la información al INSS, por vía telemática.

— Tramitación y contestación en plazo por el Servicio Público de Salud de las propuestas de alta formuladas por el INSS.

— Otras actividades.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª del presente Convenio, el 30% del crédito asignado a la Comunidad Autónoma queda condicionado al cumplimiento de los objetivos de actividad, distribuyéndose del siguiente modo:

A. Objetivo de informatización y transmisión on line de partes: 20%.

B. Objetivo de gestión de propuestas de alta: 6%.

C. Otras actividades: 4%.

Contenido de los objetivos.

A. Informatización de los partes de IT y transmisión on line de la información al INSS.- La Comunidad Autónoma deberá poner en funcionamiento una base de datos de procesos de incapacidad temporal en la que habrán de constar todos los partes médicos de baja, y alta emitidos por los centros de salud de su ámbito territorial. Dicha información se transmitirá por vía telemática al INSS, conforme a las especificaciones técnicas, diseño de registro y periodicidad que determine la Entidad Gestora.

Plazo de ejecución:

— Desarrollo de un plan piloto: 28.02.2003.

— Implementación base de datos: 30.04.2003.

— Transmisión de la información: 30.06.2003.

El cumplimiento de estos plazos determinará la consecución del 100% del objetivo referido a la informatización de la IT correspondiente a 2002. Durante el resto del periodo de vigencia del Convenio —ejercicios 2003 y 2004— la parte del fondo sometida a informatización quedará condicionada a la transmisión con regularidad de los partes de IT.

B. Tramitación y contestación motivada en plazo por el Servicio Público de Salud de las propuestas de alta formuladas por el INSS. El Plazo establecido al efecto por el Real Decreto 575/1997, de 18 de abril, es de 15 días, contados desde la recepción de la propuesta. El seguimiento de este objetivo se llevará a efecto a través de la fórmula siguiente:

Nº Propuestas Pendientes de contestación a fin de mes
 _____ x 30,41
 Promedio mensual de propuestas recibidas en SPS.

Dicha fórmula viene a expresar que el número de propuestas pendientes de trámite a fin de mes equivalen a la entrada de x días.

Las propuestas de alta formuladas por el INSS, así como las discrepancias por parte del Servicio Público de Salud, deberán estar motivadas desde un punto de vista clínico funcional. En cualquier caso, el seguimiento de este objetivo se hará mensualmente a través de una Subcomisión Provincial creada en el ámbito del INSS y del Servicio de Salud, que elevará posteriormente los resultados a la comisión bilateral reflejada en la cláusula quinta del convenio.

C. Otras actividades.

1. Formación de los profesionales sanitarios en materia de IT. Estas acciones formativas incluirán, en su ámbito de aplicación, al 25% de los profesionales en el año 2003 y a otro 25% en el año 2004.

2. El Servicio Público de Salud se compromete a la realización de las pruebas complementarias que solicite el INSS para la calificación de la incapacidad permanente, así como a la remisión del resultado acompañado del informe correspondiente a la Entidad Gestora en el plazo determinado. A tal fin, corresponderá a la Subcomisión Provincial citada en el apartado B la determinación del plazo en atención a la distinta tipología de pruebas y a la capacidad de respuesta del Servicio Público de Salud.

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose suscrito con fecha 20 de mayo de 2003 un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la promoción de los jóvenes mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 2 de diciembre de 2003.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 20 de mayo de 2003.

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. Sra. D^a Elena Azpiroz Villar, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999 de 18 de marzo, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado —Instituto de la Juventud—, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, nombrado, por Decreto del Presidente 11/1999, de 20 de julio, (D.O.E. nº 2, de 21 de julio) y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 20 de mayo de 2003.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

1. Que la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 7.19 de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan “las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”, siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Segunda.

1. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado 2 de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

PROGRAMA DE FORMACIÓN, EMPLEO Y ORIENTACIÓN. NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO.

Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

PROGRAMA DE ACCESO A LA VIVIENDA.

Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

PROGRAMA SOBRE ALTERNATIVAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

PROGRAMA SOBRE EXCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO Y ASOCIACIONISMO JUVENIL.

Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la

juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

2. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, el programa siguiente:

- Programa sobre alternativas de Ocio y Tiempo Libre Promoción Cultural “Circuito Joven 2003”.

Tercera.

1. El programa expresado en la cláusula segunda se desarrollará a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de la Juventud:

- Promoción Cultural “Circuito Joven 2003”. Proyecto de promoción y difusión de la obra de artistas jóvenes extremeños de los campos de la música y el cortometraje, mediante actividades itinerantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.

3. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución del programa con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

— Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

— Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

— Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

— Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.

El Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprometen a cofinanciar el programa objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323A, Concepto 450, por un importe de OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (80.797,90 €).

1.1. Programa sobre alternativas de Ocio y Tiempo Libre Promoción Cultural “Circuito Joven 2003” 80.797,90 euros

El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura contribuirá a financiar este programa con cargo a la aplicación presupuestaria 17 01 451 A 642 Superproyecto 2017019003, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2003 por un importe de 71.202,10 euros.

Programa:

2.1. Programa sobre alternativas de Ocio y Tiempo Libre Promoción Cultural “Circuito Joven 2003” 71.202,10 euros

La Comunidad Autónoma de Extremadura queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Secretario General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, que el importe total del programa ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.

En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.

Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento

integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquella. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2003.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.

El presente Convenio tiene naturaleza Jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 - c) del

Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud, Fdo.: Elena Azpiroz Villar.

El Consejero de Cultura, Fdo.: Francisco Muñoz Ramírez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 869, de 29 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso nº 413/2001.

En el recurso contencioso administrativo número 413/2001 interpuesto por la representación procesal de D^a Antonia Tarrat Expósito contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 29 de enero de 2001, por la que se ponía fin al procedimiento de expropiación forzosa de una finca de su propiedad, incluida en los denominados Baldíos de Albuquerque; ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de mayo de 2003 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo Fallo ha sido rectificado por Auto de Aclaración de 10 de septiembre de 2003, fijándose como justiprecio la cantidad de 261.909,54 euros.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 29 de mayo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 413 de 2001, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor una vez rectificado conforme al Auto de Aclaración de 10 de septiembre de 2003:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Julia Monsalve González, en nombre y representación de D^a Antonia Tarrat Expósito y D^a Antonia Tarrat Tarrat contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de los bienes a que se refieren las actuaciones en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE euros y CINCUENTA Y CUATRO céntimos (261.909,54 euros); más los intereses de demora calculados conforme a lo razonado en el fundamento sexto; todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Mérida, a 2 de diciembre de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de noviembre de 2003, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exige a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de noviembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Orden 02-05-02 (D.O.E. 28-05-02)			
I.A. 01-0382-1	ARGON-LUX, S.L.	INVERSION		INVERSIÓN	
		SUBVENCIONABLE:	180.003,13	SUBVENCIONABLE:	264.414,76
		SUBVENCION:	45.000,00	SUBVENCION:	66.100,00

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo, “Cespa, G.T.R., S.A.”. Asiento 51/2003.

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo: “CESPA, G.T.R., S.A.”, con código informático 0601302, suscrito el 13-10-2003, por la representación empresarial, de una parte, y por los representantes legales de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); teniendo en cuenta, además lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la denominación y número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. de 28-6-2003), en el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 3-7-2003), y en Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo (DOE 31-7-2003).

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA. G.T.R., S.A.

CAPÍTULO I: NORMAS ESTRUCTURALES

Artículo 1.- Concurrencia de Convenios

En el ámbito del presente convenio colectivo se estará, en lo no regulado en este convenio colectivo, a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

Artículo 2.- Duración y Denuncia

La denuncia del presente convenio se entenderá automática al momento de su vencimiento, en este caso, el 31 de diciembre de 2003.

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES

Artículo 3.- Ámbito de aplicación y partes negociadoras del convenio

El presente convenio colectivo ha sido suscrito entre los representantes de la empresa CESPA, G.T.R., S.A. y el Delegado de Personal de dicha empresa, asesorado por representantes del sindicato Comisiones Obreras.

Las partes firmantes de este acuerdo tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales vigentes para concluir este acuerdo, obligando por tanto a los trabajadores de esta empresa.

El presente convenio será de aplicación para todo el personal que preste sus servicios para la empresa CESP, G.T.R., S.A. en sus centros de trabajo del Vertedero de Badajoz y la Planta de Transferencias de Jerez de los Caballeros, así como los vehículos nodriza de las zonas de Albuquerque y Alcántara, con el fin de posibilitar la recogida de residuos sólidos urbanos, transporte, transferencia y la eliminación de los mismos.

Artículo 4.- Vigencia

La fecha de efectos del presente convenio será a partir del día 1 de enero de 2003 y finalizará el 31 de diciembre de 2003. Todo ello sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Absorción y Compensación

Las retribuciones establecidas en el presente convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse, en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales o cualquier otra causa, sólo podrá afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas estas últimas manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Artículo 6.- Vinculación a la Totalidad

Las condiciones convenidas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual, sin que quepa la aplicación de normativa aislada sobre condiciones anteriores.

En el supuesto de que la Administración Laboral o los Juzgados de los Social, en el ejercicio de las facultades que le son propias no aprobase algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo reconsiderarse la totalidad del contenido.

Artículo 7.- Derechos adquiridos de carácter individual

Estos derechos se mantendrán, en su carácter individual, ad personam como condición más beneficiosa, en tanto superen en cómputo anual lo establecido en el presente Convenio Colectivo, sin perjuicio de la aplicación del art. 5 del presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO III: CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 8.- Sistema Salarial y de Pago

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, que retribuyan trabajo efectivo o periodos de descanso computables como tales.

No tendrán la consideración de salario las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

El pago de la nómina se realizará en los cinco primeros días del mes siguiente a su devengo, mediante transferencia bancaria, cuya acreditación valdrá de recibo, debiendo la empresa repartir las hojas de salario con carácter meramente informativo.

Artículo 9.- Estructura salarial

1. Por unidad de tiempo: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo. Está compuesta por Salario Base y Plus Convenio.

2. Personales por cantidad o calidad de trabajo: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la cantidad o calidad de trabajo realizado, así como a la puntualidad. Éstas no serán nunca consolidables, percibiéndose únicamente cuando se realice efectivamente la actividad que da derecho a su percepción.

3. Personales de puesto de Trabajo: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a las condiciones concretas del puesto de trabajo. Está compuesta por el Plus Tóxico. También se incluyen aquí los pluses de carácter funcional, que retribuyen la realización de determinadas tareas como son la utilización de motocarros o la conducción de barredoras. Éstas no serán nunca consolidables, percibiéndose únicamente cuando se realice efectivamente la actividad que da derecho a su percepción.

Artículo 10.- Condiciones económicas

Todo el personal de la empresa CESP, G.T.R., S.A., percibirá una retribución salarial que viene fijada en las tablas salariales adjuntas y de acuerdo con la categoría laboral de su puesto de trabajo y funciones que efectivamente realice. Así, se fijan en el presente convenio los siguientes incrementos salariales:

— Para el año 2003: 3,5% con cláusula de revisión salarial al IPC real.

Artículo 11.- Salario Base

El Salario Base para el personal afecto a este convenio es el que se especifica para cada categoría en las tablas salariales anexas.

El Salario Base se devengará por meses.

Artículo 12.- Plus Convenio

El Plus Convenio para el personal afecto a este convenio es el que se especifica para cada categoría en las tablas salariales anexas; este complemento retribuye los diferentes factores de los puestos de trabajo, tanto en responsabilidades como en esfuerzos y en condiciones de trabajo.

El Plus Convenio se devengará por meses.

Artículo 13.- Plus Penoso

El Plus Penoso para el personal afecto a este convenio es el que se especifica para cada categoría en las tablas salariales anexas, percibiéndolo, por ello, sólo los trabajadores que presten sus servicios en relación con la recogida y el tratamiento de R.S.U.

El Plus Penoso se devengará por meses.

Este Plus retribuye las especiales condiciones de penosidad de los puestos de trabajo.

Artículo 14.- Horas Extras

Las horas extras que se realicen serán abonadas en las cuantías especificadas en las tablas anexas.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente con un descanso compensatorio igual a las horas realizadas, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, procediendo a su abono si al final de dicho periodo no se compensaron con descansos.

No serán tenidas en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación con descanso compensatorio o remuneración como hora extra.

El importe de la hora extra es el que figura en la tabla salarial anexa.

Artículo 15.- Plus de Finalización de Servicios

Los conductores vienen obligados a finalizar sus recorridos, hacer el mantenimiento de los vehículos y trasladar los vehículos al taller cuando sea necesario.

Podrán dar por finalizada su jornada una vez concluidos estos servicios. Para compensar las ocasiones en las que la finalización de los servicios suponga una prolongación de la jornada, se percibirá el Plus de Finalización de Servicios en la cuantía que viene establecida en tablas; no teniendo nunca dicha prolongación, cuando se produzca, la consideración de horas extras.

Este plus se percibirá por 12 mensualidades e incluye el plus de transporte y de nocturnidad.

Artículo 16.- Pagas Extras

Se establecen tres pagas extraordinarias, cuyo importe será el que figura en la tabla salarial anexa; excluidos los conceptos variables.

Las pagas se abonarán:

Paga de Marzo: antes del día 15 de abril.

Paga de Verano: antes del día 15 de julio.

Paga de Navidad: antes del día 15 de diciembre.

Las pagas se devengarán:

Paga de Marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Paga de Verano: del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 17.- Plus de Transporte

Se establece un concepto extrasalarial denominado Plus de Transporte, como indemnización o suplido por gastos de transporte, para todas las categorías por día efectivamente trabajado, por la cuantía que se refleja en las tablas anexas.

Artículo 18.- Plus de Nocturnidad

Todos los trabajadores que realicen la jornada entre veintidós horas y las seis de la mañana, percibirán un Plus de Nocturnidad consistente en la cantidad reflejada en las tablas salariales anexas, cuando se realicen efectiva y proporcionalmente a las horas efectivamente realizadas en ese periodo.

Artículo 19.- Plus de Domingos

Todos los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en domingos, tendrán derecho a la percepción de un Plus de Domingos, consistente en la cantidad reflejada en las tablas salariales anexas o en la parte proporcional a las horas efectivamente trabajadas en estos días.

Artículo 20.- Plus de Festivos

Todos los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en festivos, tendrán derecho a la percepción de un Plus de Festivos, consistente en la cantidad reflejada en las tablas salariales anexas o en la parte proporcional a las horas efectivamente trabajadas en estos días.

Artículo 21.- Retribución Vacaciones

La Retribución Vacaciones será, para cada categoría, según la tabla salarial anexa.

Artículo 22.- Complemento de Antigüedad

Se establece un complemento personal para todas las categorías en Concepto de Antigüedad consistente en una cantidad mensual, por quinquenio de antigüedad, que figura en la tabla salarial anexa, con un tope máximo de cuatro quinquenios.

Artículo 23.- Trabajos de Superior Categoría

En los supuestos de que un trabajador tuviera que realizar trabajos de categoría superior, la empresa abonará la diferencia salarial entre su categoría y la que tuviera que realizar.

Artículo 24.- Anticipos

Todo trabajador tendrá derecho a anticipos quincenales a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en que se soliciten, por una cantidad máxima de setenta y cinco mil pesetas. Las solicitudes se harán antes del día diez y el pago será el día quince de cada mes que se solicite. Este anticipo se abonará en horas de trabajo.

Artículo 25.- Cláusula de Inaplicación Salarial

En aquella contrata que por razones económico-financieras no se pudiese hacer frente, en todo o en parte, a las condiciones económicas contenidas en el presente Convenio Colectivo para ella, deberá, para poder acogerse a la no aplicación de la totalidad o partes de los mismos, comunicar su intención mediante escrito a la Comisión Paritaria del Convenio. Paralelamente, solicitará trámite de mediación ante el Tribunal Arbitral de la Comunidad Autónoma y en su defecto, ante la autoridad laboral competente.

El Tribunal Arbitral de la Comunidad Autónoma y, en su defecto, ante la autoridad competente, podrá solicitar cuanta documentación considere necesaria, debiendo la empresa facilitarla.

En la contrata para la que se acuerde el descuelgue, se creará una comisión de seguimiento, integrada por los representantes

de los trabajadores de la misma y la Dirección de la empresa, que con el asesoramiento necesario velará por el cumplimiento de lo acordado en el Tribunal Arbitral de la Comunidad Autónoma y en su defecto, ante la autoridad laboral competente, así como por la superación de las causas que motivaron el descuelgue.

Desde que la empresa solicite el trámite de mediación hasta la finalización del proceso no podrán pasar más de 30 días.

Se guardará total sigilo profesional sobre la información y/o documentación que se aporte por la empresa.

Mediante escrito, la empresa dará cuenta, a la Comisión Paritaria, del resultado de la mediación ante el Tribunal Arbitral de la Comunidad Autónoma y en su defecto ante la autoridad laboral competente, adjuntando copia de las actas de mediación.

CAPÍTULO IV: CONDICIONES DE TRABAJO**Artículo 26.- Jornada de Trabajo**

El total de la jornada de trabajo se establece en: 1.800 horas para el año 2003, con un cómputo teórico de 14 festivos anuales.

Los centros de trabajo del ámbito de este convenio prestan servicio en idénticas circunstancias durante los 365 días del año, por lo que la jornada de trabajo se realiza en turnos rotativos por cuadrante mensual.

Los cuadrantes mensuales respetarán los mínimos legales establecidos de descanso diario y semanal, de forma que se realicen al final del año las horas de trabajo pactadas.

A tal fin y teniendo en cuenta que los trabajadores prestan servicio los días correspondientes a los 14 festivos, la forma diaria incluye la pertinente reducción en su duración para compensar las horas correspondientes a estos festivos.

Los cuadrantes mensuales compensarán los excesos o defectos que se vayan produciendo cada mes.

Cuando la Administración concedente solicite el cambio de horarios de trabajo la empresa se reunirá con los representantes de los trabajadores para estudiarlo, antes de que se produzca la adaptación del servicio al cambio introducido por la Administración concedente.

Las posibles reducciones futuras de la jornada, que no sean de carácter legal, vienen supeditadas a la aprobación previa por la Administración concedente del servicio.

Artículo 27.- Descanso durante la jornada

Los trabajadores tendrán derecho a quince minutos de descanso siempre que su jornada supere las seis horas de trabajo continuado, que no se considerará como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 28.- Distribución de la jornada

Debido a las especiales características de los servicios a realizar, la jornada de trabajo del personal afecto por el presente convenio queda distribuida de lunes a domingo y en turnos de mañana, tarde y/o noche.

Artículo 29.- Horarios

Los conductores y conductores-plantistas podrán tener una jornada ordinaria de distribución irregular, debiendo la empresa colgar en el tablón de anuncios y de forma previa los horarios de trabajo diarios para cada conductor en el mes siguiente.

Artículo 30.- Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales, a disfrutar en el periodo vacacional, que es el comprendido entre los meses de junio a octubre ambos inclusive; el trabajador podrá optar en realizarlas fuera del periodo vacacional sin que ello pueda perjudicar a sus compañeros o a la empresa.

Las vacaciones no comenzarán a disfrutarse en día de descanso o libre.

Las vacaciones se remunerarán según la tabla salarial, excepto conceptos variables, más antigüedad.

Las vacaciones se devengan por año natural; así de 1 de enero a 31 de diciembre.

Artículo 31.- Descanso Semanal

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por el periodo máximo legal, de día y medio ininterrumpido.

CAPÍTULO V: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD**Artículo 32.- Organización del trabajo**

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas,

debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su grupo profesional o competencia profesional.

Artículo 33.- Prestación del trabajo

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el contrato de trabajo. El trabajador prestará la clase y extensión del trabajo que marquen las leyes, el convenio general del sector y el presente convenio, las instrucciones del empresario y, en su defecto, los usos y costumbres.

Normalmente sólo se prestará el trabajo habitual. No obstante, pasajeramente y por necesidad urgente, deberá el trabajador prestar mayor trabajo u otro distinto de lo acordado, a condición de retribuirle de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Todo trabajador estará obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su grupo profesional.

Si el trabajador observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado a dar cuenta inmediatamente a sus jefes inmediatos, incurriendo en falta grave si de ello no se derivase consecuencia alguna y en falta muy grave si tuviera consecuencias. El trabajador cuidará de las máquinas y útiles que se le confíen, los mantendrá en perfecto estado de conservación y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan por su culpa, de forma dolosa, nunca los producidos por fuerza mayor o accidente no imputable a él.

Queda prohibido utilizar máquinas, herramientas o útiles para uso distinto al determinado por la empresa, sin la expresa autorización de ésta, que asimismo será necesaria para que el trabajador utilice herramientas o máquinas de su propiedad en las labores encomendadas.

Asimismo, está prohibido sacar fuera del centro de trabajo cualquier maquinaria, útil o herramienta propiedad de la empresa sin la expresa autorización de los superiores.

La empresa pondrá al alcance de los trabajadores todos los medios necesarios para que éstos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte, los trabajadores utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite.

Artículo 34.- Discrecionalidad Profesional

El trabajador está obligado a mantener los secretos relativos a la explotación y negocios de la empresa.

Artículo 35.- Sistemas de Trabajo

La empresa podrá establecer para los trabajos no medidos, sistemas de destajo, tarea o prima a la producción, estableciendo una proporcionalidad entre rendimiento y retribución, debiendo estudiarlos, previamente a su implantación, con los representantes de los trabajadores.

Artículo 36.- Productividad

La productividad es un bien constitucionalmente protegido, cuya mejora constituye un deber básico de los trabajadores, debiendo colaborar los representantes legales de éstos con la dirección de la empresa en orden a conseguir su incremento.

Los conductores vienen obligados a finalizar sus recorridos, así como a trasladar todos los residuos recogidos en cada jornada a los centros de vertido controlado y legal dentro de su jornada de trabajo, a la vez que ha de realizar el mantenimiento de los mismos así como su traslado a taller, cuando sea necesario.

Artículo 37.- Adecuación al art. 164 de la Ley de Contratos de la Administración Pública (Ley 13/1995, de 18 de mayo)

Cuando el órgano de contratación introduzca modificaciones por razón de interés público en los elementos que integran la concesión, la empresa deberá reunirse con el comité de empresa para estudiar su implantación, por un periodo no superior a 30 días, tras el cual la empresa procederá a la adaptación del servicio a las modificaciones pedidas por la Administración.

CAPÍTULO VI: CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 38.- Clasificación del personal

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su grupo profesional, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Artículo 39.- Grupos Profesionales

El personal estará encuadrado, atendiendo a las funciones que efectivamente realice, en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo de Técnicos
- Grupo de Mandos Intermedios
- Grupo de Administrativos
- Grupo de operarios

Artículo 40.- Definición de grupo y de categorías profesionales

Cada grupo profesional comprende las categorías que para cada uno de ellos se especifican seguidamente.

Estas categorías serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos.

a) Grupo de Técnicos: El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes categorías:

- Titulado Superior
- Titulado de Grado Medio
- Técnico Ayudante
- Auxiliar técnico

1. Técnico superior: En posesión de un título de grado superior desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

2. Titulado de grado medio: En posesión de un título de grado medio desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

3. Técnico ayudante: En posesión o no de un título de grado medio desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la empresa. Si posee titulación media, sus funciones serán de un nivel inferior a las propias de la categoría anterior.

4. Auxiliar técnico: Empleado mayor de dieciocho años que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.

b) Grupo de mandos intermedios: El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes categorías:

- Encargado General
- Subencargado General
- Encargado o inspector de distrito o zona
- Encargado de segunda o capataz
- Encargado o maestro de taller

1. Encargado General: Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Técnico superior o medio, manda sobre

uno o más encargados. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

2. Subencargado general: A las órdenes del encargado general, cumple las órdenes que de él recibe y a su vez distribuye el trabajo entre sus subordinados, y responde de la correcta ejecución de los trabajos y de la disciplina. Sustituye al encargado general en sus ausencias, originadas por cualquier causa.

3. Encargado o inspector de distrito o zona: A las órdenes de un encargado general o subencargado general, tiene a su cargo capataces y personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona y dotes de mando suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

4. Encargado de segunda o capataz: El trabajador que, a las órdenes de un encargado general, encargado o inspector de distrito o zona, tiene a su cargo el mando sobre los encargados de brigada y demás personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina.

5. Encargado o maestro de taller: Con mando directo sobre el personal de taller, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos del taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

c) Grupo de Administrativos: Este grupo está compuesto por las siguientes categorías profesionales:

- Jefe administrativo de primera
- Jefe administrativo de segunda
- Oficial administrativo de primera
- Oficial administrativo de segunda
- Auxiliar administrativo

l. Jefe administrativo de primera: Empleado que, provisto o no de poder limitado, tiene responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado. Dependen de él distintas secciones administrativas.

2. Jefe administrativo de segunda: Empleado que, provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento, ordena y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus jefes y distribuye el trabajo entre sus subordinados.

3. Oficial de primera administrativo: Empleado que actúa a las órdenes de un jefe administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculos, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

4. Oficial de segunda administrativo: Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un jefe o a un oficial de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario que requieran conocimientos generales de las técnicas administrativas.

5. Auxiliar administrativo: Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

d) Grupo de operarios: El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes categorías:

- Conductor o maquinista
- Peón especializado
- Peón
- Oficial primera de taller
- Oficial segunda de taller
- Oficial tercera de taller
- Basculero

l. Conductor de día, conductor de recogida: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce esté en las debidas condiciones de limpieza y funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del mantenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Son los responsables de realizar la tarea marcada por la empresa y es el máximo responsable de la realización de ella.

2. Maquinista: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de

reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce esté en las debidas condiciones de limpieza y funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Son los responsables de realizar la tarea marcada por la empresa y es el máximo responsable de la realización de ella.

3. Conductor Plantista: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce esté en las debidas condiciones de limpieza y funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Son los responsables de realizar la tarea marcada por la empresa y es el máximo responsable de la realización de ella, del mantenimiento de las instalaciones y es el encargado y responsable del pesaje de vehículos en las básculas, que además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

4. Jefe de equipo: Es el peón especializado que, además de realizar su propio cometido, dirige y se responsabiliza del trabajo del personal que integra su equipo. Puede sustituir al capataz en sus ausencias.

5. Peón especializado: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad.

6. Peón de servicio: Por la especificidad del servicio a prestar es aquél que encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

Es el personal que realiza el barrido manual, así como la limpieza general de los servicios contratados como arrancar hierbas, sulfatar, limpieza de la boca de imbornales, etc... dentro de su jornada de trabajo. Está obligado a realizar los recorridos de las zonas de barrido mixto con vehículo cuyo peso máximo en vacío no exceda de 400 Kg., siempre que disponga del carnet de conducir preciso para su conducción.

Es el personal que realiza el trabajo de recogida de basuras, bien sea mediante contenedor, bolsa,... Es obligación suya recoger todas las bolsas que se encuentren fuera del contenedor así como dejar perfectamente limpios los alrededores de éste.

Es el encargado y responsable del pesaje de vehículos en las básculas, que además efectúa las oportunas anotaciones en las hojas de ruta y en los partes de báscula.

7. Oficial primero de taller: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y los practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

8. Oficial segunda de taller: Operario que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los oficiales de primera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

9. Oficial tercero de taller: Operario que no alcanza aún los conocimientos teórico-prácticos para realizar su cometido con la perfección y eficacia exigida a los oficiales de segunda.

10. Almacenero: Es el encargado de recibir los materiales y mercancías distribuidas en las dependencias del almacén: despacha los pedidos, registra en los libros el movimiento durante la jornada y redacta los partes de entrada y salida. Poseerá, si así lo exige la empresa conocimientos elementales de mecanografía y contabilidad.

11. Ordenanza: Subalterno cuya misión consiste en hacer recados dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia, orientar al público en la oficina, atender centralitas telefónicas y cualquier otra labor auxiliar.

12. Portero: Tiene como misión especial la vigilancia a los accesos y dependencias de la empresa.

13. Vigilante o guarda: Tiene a su cargo la vigilancia, diurna o nocturna, de los locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en los mismos se guardan.

14. Limpiador: Es el operario que tiene por misión la limpieza de los locales y dependencias de la empresa.

CAPÍTULO VII: MEJORAS SOCIALES

Artículo 41.- Licencias

A. Licencias retribuidas

a) Por matrimonio del trabajador: 15 días naturales.

b) Por matrimonio de hijos, padres o hermanos: 1 día si es dentro de la región y 2 si se celebra fuera de la región.

c) Por nacimiento, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar de segundo grado (esposo/a, hijos/as, padres, suegros/as, abuelos/as, nietos/as, hermanos/as, cuñados/as.): 2 días. En caso de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días.

d) Para cumplimiento de un deber público y personal, el tiempo necesario.

e) Por traslado de domicilio habitual, 1 día.

f) Por concurrir a exámenes necesarios para la obtención de un título oficial de educación reglada (Graduado Escolar, ESO, BUP, Universidad) o para permisos de conducir, el tiempo necesario, aportando el oportuno justificante del centro.

g) Para la renovación del carnet de conducir, 1 día.

h) Para asuntos de carácter personal, 1 día al año, siempre de acuerdo con las necesidades del servicio, debiendo solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 15 días.

B. Licencias no retribuidas

Los trabajadores podrán disfrutar de 10 días no retribuidos para asuntos personales. El disfrute de este permiso queda condicionado a que se solicite con una antelación de 30 días y que no altere el normal funcionamiento de los servicios.

Artículo 42.- Premios de jubilación

En el caso de que un trabajador extinga su relación laboral con la empresa por pasar a situación de jubilación anticipada, la empresa le abonará las siguientes indemnizaciones:

- Si se jubila a los 60 años: doce mensualidades.
- Si se jubila a los 61 años: once mensualidades.
- Si se jubila a los 62 años: diez mensualidades.
- Si se jubila a los 63 años: nueve mensualidades.

Artículo 43.- Seguros

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional como consecuencia de la actividad desarrollada para la empresa, de la que se derive su muerte, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, el trabajador o sus beneficiarios percibirán en concepto de indemnización y por una sola vez, independientemente de la prestación que le corresponda por este motivo, la cantidad de DOS MILLONES Y MEDIO DE PESETAS.

Para ello la empresa deberá suscribir una póliza de seguros que cubra las anteriores contingencias, a favor de todos y cada uno de

los trabajadores que tenga en su plantilla en cada momento. La no inclusión de los trabajadores en la póliza mencionada anteriormente por parte de la empresa, determinará que recaiga sobre la misma las garantías de las contingencias si llegasen a producirse.

Es obligación de la empresa entregar a todos los trabajadores copia de la póliza de seguros.

Artículo 44.- Movilidad Geográfica

A.- Con carácter previo a la ejecución empresarial, en materia de movilidad, básicamente, será preceptivo, en los casos de carácter colectivo, lo siguiente:

- Negociación preceptiva con los representantes legales de los trabajadores.
- Intervención y dictamen de la Comisión Paritaria del Convenio.
- Procedimiento y soluciones arbitrales para los supuestos de no acuerdo, se someterá al arbitraje del Tribunal Arbitraje o en su defecto ante la autoridad laboral competente.

B.- Establecimiento de garantías precisas y de aplicación inmediata para los supuestos de carácter individual, en base a:

- Preavisos para los traslados y desplazamientos: dos meses para traslados y quince días para los desplazamientos.
- Plazos de incorporación al nuevo centro: un mínimo de cuarenta y cinco días en los traslados y quince días en los desplazamientos.

C.- Garantías específicas para los desplazamientos:

- Periodo de negociación y consultas en todos los casos, individuales o colectivos.
- Prioridad de permanencia de los Representantes Unitarios y Sindicales.
- Prioridad de permanencia de los trabajadores/as con cargas familiares y trabajadoras embarazadas.

Artículo 45.- Ropa de Trabajo

ROPA DE INVIERNO: Se entregará en el mes de octubre.

- Un mono.
- Un pantalón.
- Una camisa.
- Un par de zapatos de seguridad.

Según necesidad, se entregará también:

- Un par de botas de agua.
- Un traje de agua.
- Un anorack.

ROPA DE VERANO: Se entregará en el mes de mayo.

- Un mono.
- Un par de zapatos de seguridad.
- Un pantalón.
- Una camisa.

Artículo 46.- Excedencias

Los trabajadores con al menos cinco años de antigüedad, podrán solicitar de la empresa la excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a cinco. No podrá pedirse una nueva excedencia hasta transcurrir dos años desde el término de la anterior.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas en el plazo de un mes.

Dentro del periodo de excedencia concedido, si el trabajador no solicitara el reingreso con un preaviso de dos meses de antelación mínimo a la finalización de dicho periodo, perderá el derecho de su puesto de trabajo en la empresa, siendo reincorporado en su fecha, caso de cumplir tal requisito, en el mismo puesto y categoría, de existir dicha plaza.

Artículo 47.- Retirada de carnet de conducir

En el supuesto de que un conductor, realizando su cometido con un vehículo de la empresa y cumpliendo con la función que le haya sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, por causa en la que no intervenga toxicomanía, embriaguez o imprudencia, la empresa deberá destinarle en otro puesto de trabajo conservando sus retribuciones, excepto Plus de Convenio (que será el del puesto nuevo) y de Finalización de Servicios, mientras que dure la sanción.

Artículo 48.- Ascensos

Serán de libre designación por la empresa los puestos de Jefe de Servicio y demás mandos de la empresa.

En las demás categorías profesionales, las vacantes que se produzcan se proveerán mediante exámenes (que valdrán un 30% de la nota), antigüedad (40% de la nota) y entrevista personal (30% de la nota); teniendo en cuenta la formación, méritos y la organización empresarial.

Podrán acceder los trabajadores de inferiores categorías que lleven un mínimo de 60 días en la empresa y a tales efectos se publicará durante 10 días consecutivos en el centro de trabajo, la convocatoria de vacantes que surjan.

La comisión paritaria vigilará el cumplimiento de la normativa examinadora.

Habrà un periodo de prueba de un mes para el ascendido y en caso de no superarse habrá una nueva convocatoria.

Artículo 49.- Complemento de I.T.

La Empresa complementará hasta el 100% del salario a aquellos trabajadores que se encuentren en situación de I.T. exclusivamente desde el día 16 en esa situación en adelante.

Si la I.T. fuere como consecuencia de Accidente de Trabajo, el complemento del 100% será desde el primer día en esa situación.

Artículo 50.- Revisión Médica

Se realizará por parte de la empresa una revisión médica anual, que constará de toda una serie de pruebas obligatorias. El tiempo empleado en este reconocimiento se considerará como efectivo de trabajo, informándose a cada trabajador del resultado de dicho reconocimiento.

CAPÍTULO VIII: SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 51.- Subrogación del personal

Al objeto de contribuir y garantizar al principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo y en los siguientes.

En lo sucesivo, el término “contrata” engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a inscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la

empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado 2, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido sesenta y cuatro años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en Convenio Colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 55 y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y trabajador.

Artículo 52.- División de Contratas

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un periodo mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 49 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Artículo 53.- Agrupaciones de Contratas

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores, y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 49 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

Artículo 54.- Obligatoriedad

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el art. 44 del Estatuto de Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

Artículo 55.- Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal, especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el periodo de mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna.

Estos documentos deberán estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

CAPÍTULO IX: COMISIÓN MIXTA PARITARIA Y GARANTÍAS SALARIALES

Artículo 56.- Comisión Paritaria

Para la resolución de todas las cuestiones relacionadas con el presente Convenio Colectivo, se acuerda constituir una Comisión Mixta Paritaria, que estará compuesta por igual número de miembros de la parte económica y social, y tendrá las siguientes funciones:

- Interpretación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Resolución de dudas y divergencias respecto a la aplicación de las cláusulas del presente Convenio. La Comisión intervendrá previamente en esas materias dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este trámite, acudir al orden jurisdiccional.
- Procederá convocar dicha Comisión indistintamente por cualquiera de las partes que la integran, debiendo reunirse en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la convocatoria.

— La Comisión Mixta, deberá emitir el informe en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente en que fue solicitado.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por la mayoría de cada parte, empresa y trabajadores, respectivamente y cuando se trate de este convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Artículo 57.- Funciones y Procedimientos de la Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) Conciliación en conflictos colectivos que supongan la interpretación y aplicación de las normas de este Convenio.
- d) Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente Convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y Anexos, que formen parte del mismo.

Procedimiento: Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito propuesta se acompañan cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

El domicilio de la Comisión Paritaria, a efectos de notificaciones, será el de la empresa, no obstante podrán entregarse notificaciones o propuestas a discutir por esta Comisión a cualquier miembro de la comisión negociadora del convenio o representantes de los trabajadores o de la empresa, en este caso éstos están obligados a hacer llegar las mismas a la comisión negociadora en un máximo de dos días hábiles.

La Comisión Paritaria será responsable de:

1. Recibir los escritos que se dirijan a la Comisión, y dar traslado de dicha información a todos los miembros de la Comisión, así como concretar la fecha de reunión en un plazo de tres días hábiles desde que reciba la solicitud.
2. Convocar las reuniones que se consideren necesarias, dentro del plazo de quince días desde recibida la notificación por la Comisión Paritaria, para la resolución de la cuestión planteada.
3. Comunicar a quien corresponda las resoluciones que emanen de la Comisión Paritaria.
4. Requerir previamente a la convocatoria, la documentación por vía de ampliación que se cita anteriormente.

La Comisión deberá emitir informe en el plazo improrrogable de diez días, desde el momento en que se produzca la reunión o reuniones (la última) sobre todos los conflictos laborales. Ese informe podrá alcanzar o no una solución, si no se solucionase el tema dejará abierta la vía de resolución de conflictos y en concreto la del Tribunal Arbitraria o en su defecto ante la autoridad laboral competente, cerrada la cuál sin solución del problema, quedará abierta cualquier otra vía y en concreto la judicial.

Artículo 58.- Garantías Sindicales

Los trabajadores tienen derecho a celebrar asambleas fuera de las horas de trabajo, en su centro de trabajo, con la simple notificación a la empresa.

En casos excepcionales, la Dirección de la Empresa, previa solicitud justificada por la representación legal de los trabajadores, autorizará que se realicen asambleas en horas de trabajo.

El Delegado de Personal o miembro del Comité de empresa dispondrá del crédito horario retribuido reconocido legalmente, que según las dimensiones actuales de la empresa, son quince horas al mes.

Artículo 59.- Funciones de los Delegados de Personal

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO X: CONTRATACIÓN

Artículo 60.- Contratación

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Los trabajadores actuales y cuyo puesto de trabajo sea de carácter estructural, deberán ser de carácter indefinido desde el día 1 de diciembre de 1998.

La empresa, para tareas de carácter esporádico y puntuales, podrá utilizar las soluciones que la legislación vigente en cada momento permita, en lugar de realizar contrataciones directas de personal por su parte.

Disposición Adicional Primera.- Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su Reglamento de Aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

TABLAS SALARIALES AÑO 2003

CATEGOR.	S. BASE		P. PENOSO		P. CONVEN.		P.FIN.SERV.		TOTAL MES		PAGAS EXTRAS		TOTAL ANUAL	
	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)	(pta.)	(euros)
Encargado	122.700	737,44	24.540	147,49	110.712	665,39	16.871	100,19	274.623	1.650,52	227.318	1.366,21	3.977.425	23.904,80
Conductor	108.414	651,58	21.884	130,32	35.545	213,63	41.973	252,29	207.616	1.247,80	196.554	1.161,31	3.081.057	18.517,53
Cond.-Plant.	108.414	651,58	21.884	130,32	35.545	213,63	41.973	252,29	165.643	995,54	108.414	851,58	2.312.960	13.901,17
Maquinista	108.535	640,29	21.307	128,06	32.954	198,06			160.798	966,40	106.535	840,29	2.249.152	13.517,87
Peón Espec.	97.816	587,89	19.564	117,58	5.332	32,05			122.712	737,51	97.816	587,89	1.765.991	10.613,82
Peón Serv.	97.816	587,89	19.564	117,58					117.380	705,47	97.816	587,89	1.702.009	10.229,28

1 Euro = 166,386 pta)

Para todas las categorías salariales:

PLUS DE ANTIGÜEDAD:	5,201	Platquinquenio trabajado
(tope de cuatro quinquenios)	31,26	Euroquinquenio trabajado

CONCEPTOS VARIABLES AÑO 2003

NOCTURNIDAD	1.540	Plat./noche	9,26	Euro/noche
HORAS EXTRAS	1.324	Plat/hora extra	7,96	Euro/hora extra
PLUS DE TRANSPORTE	179	Plat/día efect. trabajado	1,07	Euro/día efect. Trabaj.
PLUS DE DOMINGO	2.778	Plat/domingo trabajado	16,70	Euro/domingo trabaj.
PLUS DE FESTIVO	3.890	Plat/festivo trabajado	23,38	Euro/festivo trabaj.
KILOMETRAJE	29	Plat/Km.	0,17	Euro/Km.

Incremento salarial sobre año 2002: 3,5%

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Desdoblamiento de acceso bajo el ferrocarril a Valdetorres”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 5 de diciembre de 2003.

El Secretario General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1			
EXPEDIENTE:	OBR2003001	DESDOBLAMIENTO DE ACCESO BAJO EL FERROCARRIL A VALDETORRES	
TÉRMINO MUNICIPAL:	613800	VALDETORRES	(BADAJOZ)
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
1/0	41140 / 01	DE LLANOS MENDOZA, JACOBA	AYUNTAMIENTO
			Fecha
			23/12/2003
			Hora
			13:00

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Colectores y EDAR en Herrera del Duque".

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 5 de diciembre de 2003.

El Secretario General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: **OBR2002080**

COLECTORES Y EDAR EN HERRERA DEL DUQUE

TÉRMINO MUNICIPAL: **606300**

HERRERA DEL DUQUE

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	20 / 52 A	ACEVEDO VALERA, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
30/0	20 / 52 D	ACEVEDO VALERA, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
31/0	20 / 52 C	ACEVEDO VALERA, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
20/0	11 / 2	BABIANO BABIANO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
24/0	20 / 73 B	BABIANO BABIANO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
25/0	20 / 73 C	BABIANO BABIANO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
28/0	20 / 73 A	BABIANO BABIANO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
15/0	11 / 7	BABIANO LEDESMA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
16/0	11 / 6	BABIANO LEDESMA, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
46/0	20 / 28	BAÑUELOS EGEA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
34/0	20 / 56 A	BARBA DÍAZ JORGE, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
44/0	20 / 19 A	BONILLA AYUSO, CARMEN	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
33/0	20 / 55	BRAVO BARCO, JOSE Y 4 HIJOS	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30
12/0	11 / 10 A	CANO GALLEGO, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		606300		HERRERA DEL DUQUE		(BADAJOZ)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
11/0	11 / 11	CARRASCO DE LA CALLE, GREGORIO HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
17/0	11 / 5	CARRETERO QUIROGA, LUCÍA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
26/0	20 / 54 A	CASAS BARCO, JULIA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
27/0	20 / 54 B	CASAS BARCO, JULIA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
32/0	20 / 54 C	CASAS BARCO, JULIA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
9/0	11 / 221 A	CASAS MUÑOZ, BASILIO	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
18/0	11 / 4	GALLEGO CARRETERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
2/0	11 / 28	GIL LEDESMA, VICENTA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
41/0	20 / 39	GIL SÁNCHEZ, ESPERANZA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
37/0	20 / 42 B	GIL SÁNCHEZ, PABLO	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
42/0	20 / 38 A	GIL SÁNCHEZ, PABLO	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
5/0	11 / 16 A	LEDESMA BAENA, EMILIA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
4/0	11 / 17 A	LEDESMA BAENA, MARÍA CARMEN	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
6/0	11 / 15 A	LEDESMA BAENA, MARÍA CARMEN	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
3/0	11 / 27 B	LEDESMA DIAZ JORGE, CELEDONIA MARIA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
7/0	11 / 27 A	LEDESMA DIAZ JORGE, CELEDONIA MARIA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
35/0	20 / 57 A	LEDESMA DÍAZ, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
36/0	20 / 58 A	LEDESMA RUBIO, FRANCISCO HROS. DE	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
38/0	20 / 41 A	MARFIL MUÑOZ, FELIPA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
39/0	20 / 40 B	PEÑA RUBIO, TOMASA VICENTA Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
40/0	20 / 40 A	PEÑA RUBIO, TOMASA VICENTA Y 3 HIJOS	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
43/0	20 / 37	REBOTO RUBIO, JULIA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
21/0	20 / 77 A	RIVAS CAMACHO, JUANA MARÍA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
22/0	20 / 77 B	RIVAS CAMACHO, JUANA MARÍA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
19/0	11 / 3	RIVAS MERINO, SACRAMENTO	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
13/0	11 / 9	RODRÍGUEZ ZARZA, JOSE	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
1/0	11 / 40 a	ROMERO CHACÓN, JOSEFINA	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
14/0	11 / 8	RUBIO MORAGA, MARCELINO	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
10/0	11 / 220 A	SÁNCHEZ BARBA, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
23/0	20 / 78	SÁNCHEZ CASCOS, JUSTO	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		
8/0	11 / 14 A	VENTAS ANTEQUERA, PABLO	AYUNTAMIENTO	22/12/2003	11:30		

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “EDAR y colectores en Quintana de la Serena”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 5 de diciembre de 2003.

El Secretario General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR2002076

EDAR Y COLECTORES EN QUINTANA DE LA SERENA (Badajoz)

TÉRMINO MUNICIPAL: 610900

QUINTANA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
16/0	14 / 072	BARQUERO SANABRIA, AGUSTIN, HROS.	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
30/0	14 / 071 A	BARQUERO SANABRIA, AGUSTIN, HROS.	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
24/0	14 / 088	BLANCO LIRA, JOSE	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
5/0	14 / 048	CACERES POZO, JOSE	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
22/0	14 / 084	DE LA CRUZ TENA, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
9/0	14 / 051	DE LA CRUZ TENA, NICOLAS	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
21/0	14 / 083	DEGRACIAS GARCIA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
15/0	14 / 069	FERNÁNDEZ BLAZQUEZ, JUAN, HROS.	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
25/0	14 / 089 A	GÓMEZ MURILLO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
28/0	14 / 094	GRANITOS DEL POZO S.L.	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
7/0	14 / 050 A	MARTIN PESADO, JOSE, HROS.	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
8/0	14 / 050 B	MARTIN PESADO, JOSE, HROS.	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
26/0	14 / 093 A	NOGALES BARQUERO, JUAN, HROS.	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL:		610900		QUINTANA DE LA SERENA		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
27/0	14 / 093 B	NOGALES BARQUERO, JUAN, HROS.	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00		
23/0	14 / 086 A	NOGALES CARMONA, JOSE	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00		
12/0	14 / 053 A	NUÑEZ CARMONA, JUANA	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00		
18/0	14 / 076 A	NUÑEZ CARMONA, JUANA	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00		
19/0	14 / 076 C	NUÑEZ CARMONA, JUANA	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00		
20/0	14 / 076 D	NUÑEZ CARMONA, JUANA	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00		
1/0	14 / 045	RUIZ DÁVILA, MARIA	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00		
10/0	14 / 052 A	SANABRIA DEL POZO, CANDIDA	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00		
11/0	14 / 052 D	SANABRIA DEL POZO, CANDIDA	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00		
29/0	14 / 049 A	SANABRIA DEL POZO, CANDIDA	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00		
6/0	14 / 049 B	SANABRIA DEL POZO, CANDIDA	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00		

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Mejora de la travesía de la población de Caminomorisco en la EX-204”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 5 de diciembre de 2003.

El Secretario General
(P.D. Orden 16 de julio de 2003),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR2003053

MEJORA DE LA TRAVESÍA DE LA POBLACIÓN DE CAMINOMORISCO

TÉRMINO MUNICIPAL:

1004100

CAMINOMORISCO

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	3760 / 16	IGLESIAS GÓM., OBDULIA HDROS. DE	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
1/0	3753 / 22	BARBERO GUERRERO, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00
4/0	2 / 2567	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	23/12/2003	11:00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2003,
del Consejero de Educación, Ciencia y
Tecnología, por la que se resuelve la
concesión de ayudas individualizadas de
transporte y/o comedor escolar para el curso
2003/2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2003/2004, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 y a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas

RESUELVO

Primero: Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo 1.

Segundo: Esta Resolución trata de un primer acto de concesión, el resto de las solicitudes presentadas se resolverán a propuesta de la misma Comisión en sucesivos actos en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad que el primer acto, dentro del plazo de seis meses para resolver y notificar recogido en el artículo 11.2 de la Orden que regula dichas ayudas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 4 de diciembre de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
 LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
A: TRANSPORTE DIARIO**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
ACOSTA CORONADO, ESMERALDA	ACOSTA GONZALEZ, VICENTE	75	493,89 €
ACUÑA JIMENEZ, BEATRIZ	I.E.S. "JARANDA"	114	255,00 €
ALEGRE ALCON, SERGIO	I.E.S. "JARANDA"	115	255,00 €
ALONSO COPE, CRISTIAN	COPE MONTES, ANA ISABEL	57	246,94 €
ALONSO COPE, MIRELLA	COPE MONTES, ANA ISABEL	58	246,94 €
ALVAREZ RAMOS, MERCEDES	RAMOS JARAMILLO, Mª MERCEDES	170	309,05 €
AMAYA CARRASCO, RAQUEL	AMAYA MARTINEZ, FRANCISCO	171	249,39 €
AMAYA SALGADO, ALVARO	SALGADO BAIÓN, Mª SOLEDAD	251	83,13 €
AMAYA SALGADO, GLORIA	SALGADO BAIÓN, Mª SOLEDAD	252	83,13 €
AMAYA SALGADO, VICTOR	SALGADO BAIÓN, Mª SOLEDAD	255	83,13 €
ARCOS ROMERO, ANA ISABEL	ARCOS PAJUELO, MANUEL	30	431,79 €
ARCOS ROMERO, MANUEL	ARCOS PAJUELO, MANUEL	31	431,79 €
ARREZA JIMENEZ, AINARA	I.E.S. "SIBERIA EXTREMENA"	5	1.448,00 €
ASENSIO RIVERA, Mª REYES	ASENSIO GARCIA, FRANCISCO	412	249,39 €
AVELINO PARDO, ALBA	AVELINO GARCIA, FRANCISCO	315	205,54 €
AVELINO PARDO, GABRIEL	AVELINO GARCIA, FRANCISCO	316	124,69 €
AVIS POLO, PAULA	I.E.S. "JARANDA"	116	255,00 €
BAPTISTA LOPES, ANTONIO	C.P. "JUAN XXIII"	84	1.840,40 €
BAPTISTA LOPES, MARIO	C.P. "JUAN XXIII"	82	1.840,40 €
BAPTISTA LOPES, VICTOR MANUEL	C.P. "JUAN XXIII"	83	1.840,40 €
BARBERA CANCHADO, SOLEDAD	BARBERA PONS, JUAN DOMINGO	172	249,39 €
BARQUILLA CUADRADO, MARIA LOURDES	BARQUILLA RODRIGUEZ, FCO. GABRIEL	411	618,10 €
BARQUILLA JIMENEZ, SARA	JIMENEZ MENDO, ROSA ISABEL	438	618,10 €
BARRENA BARROSO, PAULINO	BARROSO BARROSO, FRANCISCA	35	309,05 €
BARRENA FERNANDEZ, SARA	BARRENA GUZMAN, PEDRO	61	278,73 €
BARROSO DELGADO, MIGUEL ANGEL	BARROSO SANCHEZ, JULIAN	435	249,39 €
BARROSO GUERRA, LUCAS	GUERRA PIRIZ, FRANCISCA	374	249,39 €
BAYÓN DELGADO, FRANCISCO JAVIER	BAYON FLORES, ANTONIO	26	493,89 €
BENITEZ MAGAZ, CHRISTIAN	BENITEZ REDONDO, EMILIO	85	278,73 €
BERJANO GAÑAN, ANA	BERJANO FELIPE, JOSE	359	370,66 €
BERMUDEZ CARRASCO, CARLOS	CARRASCO AGUILAR, Mª CARMEN	27	863,57 €
BERNARDINO MENDO, ISAIAS	MENDO ROMERO, ENCARNACION	293	493,89 €
BERNARDO PINEDO, AURELIANO	BERNARDO PRIETO, AURELIANO	398	370,66 €
BONILLA DE LA CRUZ, BORJA	BONILLA SANTAMARIA, AGUSTIN	498	370,66 €
BORREGA MENDEZ, ANGELICA	MENDEZ MARIN, Mª LUISA	191	124,69 €
BORREGA MENDEZ, SELENA	MENDEZ MARIN, Mª LUISA	193	124,69 €
BOUCHAMA , RADIA	I.E.S. "SAN MARTIN"	487	1.400,00 €
BOUGTEB , REDWANE	I.E.S. "SAN MARTIN"	486	1.400,00 €
BRAVO ROMERO, MANUEL	ROMERO CARO, VICTORIA	1	493,89 €
BURCIO MORENO, CARMEN	I.E.S. "JARANDA"	117	255,00 €
BURCIO MORENO, ELENA	I.E.S. "JARANDA"	118	255,00 €
BURDALO GARCIA, IVAN	BURDALO BURDALO, ANTONIO	452	618,10 €
CABALLERO MAYA, JOSE ANGEL	CABALLERO MANZANO, JOSE MARIA	302	278,73 €
CALVO SANCHEZ-AREVALO, FRANCISCO JOSE	SANCHEZ-AREVALO CASILLAS, Mª DOLORES	401	370,66 €
CALVO SIERRA, GLORIA	SIERRA MUÑOZ REJA, AGUSTINA	407	493,89 €
CAÑADAS ALVAREZ, ALBERTO	I.E.S. "JARANDA"	120	255,00 €
CANALES SANCHEZ, LUCIA	SANCHEZ TALAVERA, Mª MONTAÑA	317	249,39 €
CAÑAS LOPEZ, ALICIA	I.E.S. "JARANDA"	119	255,00 €
CANO ALBA, SERGIO	ALBA HERNANDEZ, MARIA TERESA	12	249,39 €
CAÑON MENDEZ, BENITO	I.E.S. "CRISTO DEL ROSARIO"	421	3.806,40 €
CARBALLO SANCHEZ, DIANA	SANCHEZ SANCHEZ, CONSOLACION	356	493,89 €
CARDOSO GONSALVEZ, STEVEN	CARDOSO CORDERO, JUAN FRANCISCO	238	249,39 €
CARDOSO RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	RODRIGUEZ FILIBERTO, ANTONIA	192	370,66 €
CARMONA BARQUERO, JOSE IGNACIO	CARMONA DAVILA, LORENZO	289	495,00 €

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
CARRASCO RETAMAR, NAZARET	RETAMAR MATEOS, SUSANA	15	278,73 €
CARRILLO MEDINA, NATALIA	C.R.A. "QUERCUS"	490	8.000,00 €
CASTAÑO GOMEZ, LAURA	I.E.S. "JARANDA"	121	255,00 €
CASTRO SANCHEZ, SUSANA	I.E.S. "JARANDA"	123	255,00 €
CASTRO SANCHEZ, TANIA	I.E.S. "JARANDA"	122	255,00 €
CEREZO DOMINGUEZ, MARIO	CEREZO GARCIA, ANGEL	451	278,73 €
CHAMORRO CAMISON, FRANCISCO JOSE	CAMISON PATIÑO, CARMEN	69	249,39 €
CIRIA MATAMOROS, LIBERTAD	CIRIA DELGADO, FELICIANO	375	249,39 €
COLLADO COLLADO, SERGIO	COLLADO COLOMBO, EULOGIO	230	309,05 €
CONEJO AGUEDO, ANA BELÉN	CONEJO LOBATO, RICARDO	77	493,89 €
CONEJO AGUEDO, CRISTINA	CONEJO LOBATO, RICARDO	33	246,94 €
CONEJO AGUEDO, Mª TERESA	CONEJO LOBATO, RICARDO	34	246,94 €
CONEJO DIAZ, FATIMA	CONEJO DOMINGUEZ, ANGEL	367	185,33 €
CONEJO DIAZ, Mª DEL CARMEN	CONEJO DOMINGUEZ, ANGEL	368	185,33 €
CONTADOR RIOS, JOSE Mª	CONTADOR SOSA, JOSE	406	249,39 €
CORBACHO VAZ, FERMIN	CORBACHO MARQUEZ, FRANCISCO LUIS	68	431,79 €
CORBACHO VAZ, JESUS Mª	CORBACHO MARQUEZ, FRANCISCO LUIS	67	431,79 €
CORDERON TORREJON, ANA Mª	CORDERO MORENO, JOAQUIN	347	529,65 €
CORREA MUÑOZ, ANTONIO	MUÑOZ NIETO, MARIA VICENTA	217	164,63 €
CORREA MUÑOZ, MANUEL	MUÑOZ NIETO, MARIA VICENTA	218	164,63 €
CORREA MUÑOZ, VANESA	MUÑOZ NIETO, MARIA VICENTA	219	164,63 €
CORTES HERNANDEZ, ESMERALDA	CORTES HERNANDEZ, ISABEL	28	863,57 €
CORTIJO BERMEJO, JOSE FELIX	BERMEJO SANCHEZ, ANABEL	98	309,05 €
COTRINA BARRERA, AINHOA	COTRINA TARRIÑO, JOAQUIN	376	278,73 €
CREGO GOMEZ, ELIAS	CREGO CAMBERO, FLORENCIO	439	618,10 €
DACOSTA SANCHEZ, ALBERTO	I.E.S. "JARANDA"	124	255,00 €
DAVILA DIAZ, VANESSA	DAVILA GARCIA, JUAN ANTONIO	290	495,00 €
DE LOS SANTOS BONILLA, AINARA	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	497	2.331,67 €
DEL CARMEN GONZALEZ, SHEILA	DEL CARMEN MARQUEZ, ANTONIO	303	278,73 €
DELGADO GARCIA, JOSE ANTONIO	GARCIA SANTAREN, ROSARIO	259	278,73 €
DIAZ PARRO, LAURA	I.E.S. "JARANDA"	125	255,00 €
DIAZ RAMOS, JESUS	I.E.S. "JARANDA"	126	255,00 €
DOCE MEDRANO, FATIMA	MEDRANO MARTIN, GERTRUDIS	291	495,00 €
DOMINGUEZ GALLARDO, ANA ISABEL	GALLARDO LOPEZ, FRANCISCA	201	139,37 €
DOMINGUEZ GALLARDO, LUCIA	GALLARDO LOPEZ, FRANCISCA	196	139,37 €
DOMINGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	DOMINGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO	309	139,37 €
DOMINGUEZ GONZALEZ, Mª DEL RIO	DOMINGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO	310	139,37 €
DOMINGUEZ SUAREZ, MATTHEW	SUAREZ GARCIA, DELFINA	186	309,05 €
DONALONSO RODRIGUEZ, MARIA	RODRIGUEZ MARTIN, Mª TERESA	89	493,89 €
DRAGON MARTINEZ, ELISABET	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA PILAR	204	493,89 €
DUARTE BORRELLA, ALBERTO	DUARTE TALAVAN, AGUSTIN	312	369,68 €
DUARTE BORRELLA, SHEILA	DUARTE TALAVAN, AGUSTIN	313	369,68 €
ENCINAR VALVERDE, ANGELA	I.E.S. "JARANDA"	127	255,00 €
ESCUDERO GONZALEZ, ANTONIO	ESCUDERO DE LA TORRE, BALDOMERO	377	278,73 €
ESTEVEZ AMADO, MANUEL	AMADO MOLINOS, ANA Mª	318	249,39 €
ESTEVEZ TORRES, JUAN	TORRES BIZARRO, DOLORES	78	309,05 €
EXPOSITO ARADILLAS, ANGELA	ARADILLAS MEDINA, JOAQUINA	20	249,39 €
EXPOSITO MAGRO, ARANCHA	MAGRO FERNANDEZ, Mª LUISA	281	249,39 €
FARIÑAS VENTURA, FRANCISCO JESUS	FARIÑAS RUIZ, FRANCISCO	185	249,39 €
FARSSI , FATIMA ZAHRA	I.E.S. "SAN MARTIN"	485	1.400,00 €
FARSSI , IMANE	I.E.S. "SAN MARTIN"	488	1.400,00 €
FERNANDEZ BAUTISTA, JULIO ALBERTO	FERNANDEZ PAREDES, JULIO	448	946,44 €
FERNANDEZ GAMONAL, OSCAR	FERNANDEZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	449	946,44 €
FERNANDEZ NOCETE, RAUL	NOCETE GARCIA, ENCARNACION	297	739,37 €
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ELISABET	FERNANDEZ VELIZ, ANTONIO	261	309,05 €
FERNANDEZ TREJO, ALBERTO	TREJO GARROTE, VICENTA ISABEL	294	739,37 €
FLORES DE LIZAUZ GAVILANES, MARINA	GAVILANES VELAZ DE MEDRANO, ISABEL Mª	314	493,89 €
FLORES GALAN, DANIEL	I.E.S. "JARANDA"	128	255,00 €

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
FRAGA ARROYO, JOSE CARLOS	FRAGA SERRANO, SIMON	88	278,73 €
FRANCO GALLARDO, PURIFICACION	GALLARDO GALAN, MARIA	292	495,00 €
FRONCHOSO PEREZ, MIGUEL	PEREZ MUÑOZ, ANTONIA	54	493,89 €
FUENTES CARRILLO, DANIEL	FUENTES DELGADO, SALVADOR	239	249,39 €
GALAN CORTES, JUANA MARIA	CORTES MACIAS, MARIA CONCEPCION	246	370,66 €
GALLARDO DÍAZ, Mª VICTORIA	GALLARDO CASCOS, DIEGO	18	309,05 €
GARCIA BARRANTES, GLORIA	BARRANTES HERNANDEZ, FERNANDA	379	124,69 €
GARCIA BARRANTES, MARIA	BARRANTES HERNANDEZ, FERNANDA	378	124,69 €
GARCIA BECERRA, Mª ISABEL	BECERRA VALLADARES, MARIA	52	513,60 €
GARCIA BRAVO, Mª ISABEL	GARCIA MORENO, VALERIANO	19	618,10 €
GARCIA CALDERON, FRANCISCO MANUEL	GARCÍA MOGOLLÓN, FRANCISCO MANUEL	17	493,89 €
GARCIA CARBALLO, JUAN ANGEL	GARCIA LOPEZ, ANGEL	282	309,05 €
GARCIA CARBALLO, JUAN PABLO	CARBALLO RODRIGUEZ, PAULA	499	249,39 €
GARCIA CARRON, DAVID	CARRON CAYERO, JUANA	253	309,05 €
GARCIA GONZALEZ, IGNACIO J.	GONZALEZ BONITO, JUANA MANUELA	254	618,10 €
GARCIA GONZALEZ, JOSE ANGEL	C.P. "PEDRO MÁRQUEZ"	90	255,39 €
GARCIA MATADOR, JOSEFA	GARCIA MAYO, EDUARDO	380	278,73 €
GARCIA MAYOR, ANTONIO	GARCIA GORDILLO, ANTONIO	339	618,10 €
GARCIA MORATO, FLORENCIO	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	273	1.133,33 €
GARCIA MORUNO, LUISA	GARCIA MENDEZ, JUAN FRANCISCO	249	278,73 €
GARCIA PLAZA, LUIS	I.E.S. "SIBERIA EXTREMENA"	3	1.448,00 €
GARCIA RICO, Mª DEL CARMEN	RICO PENTINEL, JOSEFA	348	529,65 €
GARRANCHO BERJANO, BORJA	BERJANO MARTIN, MARCELA	206	124,69 €
GARRANCHO BERJANO, LUIS MIGUEL	BERJANO MARTIN, MARCELA	205	124,69 €
GARRIDO GALLEGO, ANDRES	GALLEGO SIMON, ANTONIA	110	278,73 €
GARRIDO PALOMARES, Mª ANGELES	GARRIDO SANCHEZ, HILARIO	408	309,05 €
GARRIDO SANCHEZ, JESUS	I.E.S. "JARANDA"	129	255,00 €
GEMIO FARIÑA, FAUSTO	GEMIO SANTOS, FAUSTO	381	249,39 €
GIBELLO DUQUE, Mª LUZ	GIBELLO REQUERO, LUIS	70	739,37 €
GIL CARRANZA, LUCIA	GIL SANCHEZ, DANIEL	409	493,89 €
GIL FLORES, ANA VICTORIA	GIL GARCIA, CALIXTO	369	278,73 €
GILGADO NOGALES, ESTRELLA	GILGADO CARMONA, ARCADIO	295	495,00 €
GILO GUILLEN, SAMUEL	GUILLEN TOBAJAS, NURIA	456	154,04 €
GILO GUILLEN, JOSE MANUEL	GUILLEN TOBAJAS, NURIA	455	124,69 €
GOMEZ BERMEJO, SILVIA	GOMEZ GALLARDO, JUAN	349	529,65 €
GOMEZ BONET, FRANCISCO JAIME	BONET VILLA, CATALINA ISABEL	319	249,39 €
GOMEZ GARCIA, LAURA Mª	GARCIA GONZALEZ, Mª DEL CARMEN	226	493,89 €
GOMEZ MARTIN, JOSE IGNACIO	GOMEZ SANTOS, IGNACIO	353	278,73 €
GOMEZ MOJONERO, BELEN	MOJONERO CANO, MARIA	415	278,73 €
GOMEZ MORENO, MONICA	I.E.S. "JARANDA"	130	255,00 €
GOMEZ NUÑEZ, DAVID	I.E.S. "JARANDA"	131	255,00 €
GOMEZ SANCHEZ, MARTA	SANCHEZ PACHECO, ISABEL	223	278,73 €
GONZALEZ CASTAÑO, ESTEFANIA	CASTAÑO EXPÓSITO, Mª DEL CARMEN	71	370,66 €
GONZALEZ CHICANO, ALEJANDRO	CHICANO CORDERO, MARIA GUADALUPE	207	246,95 €
GONZALEZ CHICANO, OSCAR	CHICANO CORDERO, MARIA GUADALUPE	208	246,95 €
GONZALEZ CORDERO, VERONICA	CORDERO FERNANDEZ, PAULINA	417	370,66 €
GONZALEZ GUTIERREZ, JUAN	GUTIERREZ GALLEGO, ENCARNACION	16	249,39 €
GONZALEZ JIMENEZ, CARMEN	GONZALEZ HURTADO, CARMELO	214	83,13 €
GONZALEZ JIMENEZ, MANUEL	GONZALEZ HURTADO, CARMELO	210	83,13 €
GONZALEZ JIMENEZ, SONIA	GONZALEZ HURTADO, CARMELO	209	83,13 €
GONZALEZ LASO, JOSE LUIS	GONZALEZ RAMOS, JOSE LUIS	330	249,39 €
GONZALEZ LORO, CRISTINA	GONZALEZ COLLADO, PEDRO	453	278,73 €
GONZALEZ MESA, RAQUEL	MESA ALVAREZ, CARMEN	53	513,60 €
GONZALEZ ROMERO, FRANCISCO	ROMERO GALLEGO, JUANA Mª	342	863,57 €
GONZALEZ SANCHEZ, ISMAEL	SANCHEZ HERNANDEZ, Mª ISABEL	8	493,89 €
GONZALEZ SANCHEZ, SANDRA	GONZALEZ COSTUMERO, SEBASTIAN	299	493,89 €
GONZALVO AREVALO, AROA	AREVALO LEIVA, Mª DOLORES	59	246,94 €

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
GONZALVO AREVALO, BEATRIZ	AREVALO LEIVA, Mª DOLORES	60	246,94 €
GORDO LOPEZ, JUAN FRANCISCO	GORDO BLAZQUEZ, MARCELINO	22	493,89 €
GUACHAMIN NOLASCO, ANDREA LIZETH	GUACHAMIN COLLAGUAZO, RODRIGO IVAN	233	154,52 €
GUACHAMIN NOLASCO, IVAN ALEXANDER	GUACHAMIN COLLAGUAZO, RODRIGO IVAN	234	154,52 €
GUIJARRO PALO, JESUS	GUIJARRO NARCISO, ANGEL	262	278,73 €
GUTIERREZ COCO, IRENE	COCO CRESPO, JULIA	24	124,69 €
GUTIERREZ COCO, JULIA	COCO CRESPO, JULIA	23	154,04 €
GUTIERREZ MARTIN, SEILA	I.E.S. "JARANDA"	132	255,00 €
GUTIERREZ SANJULIAN, ALEJANDRO	GUTIERREZ MOYA, MANUEL	362	185,33 €
GUTIERREZ SANJULIAN, MANUEL	GUTIERREZ MOYA, MANUEL	365	185,33 €
HERNANDEZ CANO GOMEZ, GUILLERMO	I.E.S. "JARANDA"	133	255,00 €
HERNANDEZ IZQUIERDO, MARIA JESUS	IZQUIERDO RIVERA, Mª JESUS	418	185,33 €
HERNANDEZ IZQUIERDO, PASCUAL	IZQUIERDO RIVERA, Mª JESUS	459	185,33 €
HERNANDEZ ORTIZ, JOSE MANUEL	HERNANDEZ SANCHEZ, MANUEL	45	309,05 €
HERNANDEZ TIENZA, PEDRO JOSE	HERNANDEZ POLO, PEDRO JOSE	107	278,73 €
HIDALGO RAMAJO, OSCAR	HIDALGO SANTOS, JOSÉ	228	249,39 €
HORMEÑO ALONSO, FATIMA	HORMEÑO GARCIA, CLAUDIO	55	618,10 €
HORNERO PEREZ, TAMARA	I.E.S. "JARANDA"	134	255,00 €
JELLOULI, LAKHDAR	I.E.S. "SAN MARTIN"	489	1.400,00 €
JIMENEZ AYUSO, JOSE MANUEL	AYUSO CARMONA, ANTONIA Mª	32	863,57 €
JIMENEZ AYUSO, MIGUEL ANGEL	AYUSO CARMONA, ANTONIA Mª	269	863,57 €
JIMENEZ FUERTES, PATRICIA	JIMENEZ GOMEZ, JULIAN	414	618,10 €
JIMENEZ GALLARDO, JOSE MARIA	GALLARDO LOPEZ, AVELINA	361	249,39 €
JIMENEZ LOPEZ, LUIS MIGUEL	LOPEZ ROLDAN, MARIA ISABEL	366	370,66 €
JIMENEZ MATEOS, FERNANDO	JIMENEZ HERNANDEZ, ANTONIO	300	278,73 €
JIMENEZ SUREDA, OBDULIA	SUREDA MAS, JUANA	231	493,89 €
JIMENO BENITEZ, ANTONIO JESÚS	JIMENO SORIANO, JUAN	173	249,39 €
JULIAN GINES, SERGIO	JULIAN GUTIERREZ, SANTIAGO	260	370,66 €
JULIAN PEREZ, ALEJANDRA	JULIAN SANCHEZ, JOAQUIN	371	995,28 €
LANDERO LUCAS, PEDRO ENRIQUE	LANDERO GEMIO, EUGENIO	382	493,89 €
LEON GOMEZ, ANGEL JOSE	LEON GARCIA, ANGEL	48	246,94 €
LEON GOMEZ, DAMARIS	LEON GARCIA, ANGEL	49	246,94 €
LIBERAL MATADOR, NOELIA	C.P. "PEDRO MÁRQUEZ"	91	255,39 €
LOPEZ GALEANO, CRISTINA	LOPEZ REMEDIO, PEDRO	220	139,37 €
LOPEZ GALEANO, LETICIA	LOPEZ REMEDIO, PEDRO	221	139,37 €
LOPEZ GORDILLO, FERNANDO	GORDILLO ESPINOSA, JUANA	72	369,68 €
LOPEZ GORDILLO, JUAN PABLO	GORDILLO ESPINOSA, JUANA	73	369,68 €
LOPEZ MARTINEZ, VICTOR MANUEL	LOPEZ ROMERO, AGUSTIN	74	493,89 €
LOPEZ VALERO, ALEJANDRO	LOPEZ DIAZ, ALFONSO	87	246,94 €
LOPEZ VALERO, ESTEBAN	LOPEZ DIAZ, ALFONSO	86	246,94 €
LORENZO NOGALES, JOSE MARIA	LORENZO RODRIGUEZ, AGUSTIN	287	495,00 €
LOZANO RODRIGUEZ, VANESSA	LOZANO MATEOS, JOSE MARIA	237	309,05 €
MACARRILLA BUENADICHA, JOSE	MACARRILLA JIMENEZ, JOSE	400	309,05 €
MACIAS DE LA ROSA, SAMUEL	DE LA ROSA ROSADO, MARIA DEL MAR	174	278,73 €
MADERA RISCO, SHEILA	MADERA GUTIERREZ, MANUEL	264	370,66 €
MAGRO PIRIS, ABEL	PIRIS ALVAREZ, MANUELA	283	278,73 €
MAJADA CALLE, JOAQUIN	CALLE MATEOS, MARIA DEL CARMEN	402	246,94 €
MAJADA CALLE, Mª NIEVES	CALLE MATEOS, MARIA DEL CARMEN	404	246,94 €
MANZANO CARRAPISO, SILVIA	MANZANO MANZANO, ANTONIO	304	309,05 €
MANZANO PIZARRO, PABLO	I.E.S. "JARANDA"	135	255,00 €
MARCHENA SANTANO, Mª ELISA	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	496	2.331,67 €
MARIA HURTADO, JUAN MANUEL	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	275	1.133,33 €
MARIN GONZALEZ, ISMAEL	MARIN NUÑEZ, JOSE	350	577,80 €
MARMELO CANCHALES, JUAN CARLOS	C.P. "PEDRO MÁRQUEZ"	92	255,39 €
MARMELO CANCHALES, MARIA VICTORIA	MARMELO RESMELLA, FERNANDO	383	249,39 €
MARQUEZ MENDEZ, FATIMA	MARQUEZ MUÑOZ, ANTONIO	232	278,73 €
MARQUEZ SANCHEZ, MARIA	MARQUEZ ESPADA, FRANCISCO	373	278,73 €

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
MARTIN CHAMORRO, JOSE	MARTIN ZAHINOS, JOSE	405	249,39 €
MARTIN HORNERO, ALEJANDRO	I.E.S. "JARANDA"	136	255,00 €
MARTIN HORNERO, AROA	I.E.S. "JARANDA"	137	255,00 €
MARTIN MARTIN, ANA	MARTIN MATITO, ESTRELLA	272	139,37 €
MARTIN MARTIN, BEATRIZ	MARTIN MATITO, ESTRELLA	271	139,37 €
MARTIN MARTIN, LAURA	MARTIN MARTIN, JUAN FERNANDO	311	249,39 €
MARTIN SOLETO, CORAL	SOLETO LARRA, NURIA	247	493,89 €
MARTINEZ BONET, JENNIFER	BONET VILLA, CATALINA ISABEL	320	249,39 €
MARTOS PEÑAS, ANGEL	C.P. "MORENO NIETO"	2	3.240,00 €
MARTOS PEÑAS, RAFAEL	I.E.S O. DE SIRUELA	6	3.240,00 €
MARTRAS AMADOR, NATAN	I.E.S. "JARANDA"	447	255,00 €
MASA MARTINEZ, AGUSTIN	MASA PARRA, AGUSTÍN	167	103,01 €
MASA MARTINEZ, OSCAR	MASA PARRA, AGUSTÍN	168	103,01 €
MASA MARTINEZ, RUBEN	MASA PARRA, AGUSTÍN	169	103,01 €
MATEO VENTAS, ANTONIO	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	481	2.333,33 €
MATEO VENTAS, JAVIER	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	482	2.333,33 €
MATEO VENTAS, MIGUEL ÁNGEL	C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	483	2.333,33 €
MAYO HERNANDEZ, CRISTIAN	I.E.S. "BIOCLIMATICO"	493	2.349,00 €
MAYORGA SOSA, MARIO	MAYORGA GUIJARRO, MANUEL	235	278,73 €
MEDIAVILLA SANTILLAN, PABLO	SANTILLAN FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	267	278,73 €
MEDINA TAMUDO, MARIA	TAMUDO DOMINGUEZ, Mª MILAGROS	245	309,05 €
MEGIA BRAVO, FRANCISCO JAVIER	BRAVO ROMAN, HERMENEGILDA	240	249,39 €
MELITON DIOS, JOSE ANTONIO	MELITON SANTOS, JOSE	46	309,05 €
MELITÓN MORENO, DAVID	MORENO CANGAS, Mª MANUELA	177	246,94 €
MELITÓN MORENO, JUAN MANUEL	MORENO CANGAS, Mª MANUELA	176	329,74 €
MENA MARTINEZ, RAQUEL	MENA AVILES, ANTONIO MIGUEL	450	309,05 €
MENA MARTINEZ, ROCIO	MENA AVILES, ANTONIO MIGUEL	224	309,05 €
MENAYA FERNANDEZ, VICTOR	C.E.E. "CASA DE LA MADRE"	307	1.914,00 €
MENDEZ CUTILLA, CRISTINA	CUTILLA PUERTO, FELISA	241	92,91 €
MENDEZ CUTILLA, CRISTOFER	CUTILLA PUERTO, FELISA	243	92,91 €
MENDEZ CUTILLA, PATRICIA	CUTILLA PUERTO, FELISA	436	92,91 €
MENDEZ ORTIZ, NURIA	ORTIZ FRESNEDOSO, MARTINA	184	618,10 €
MIRANDA CARTAS, MIGUEL	I.E.S. "JARANDA"	138	255,00 €
MONSONIS AZPIROZ, ERIK	I.E.S. "JARANDA"	139	255,00 €
MONTAÑEZ MORENO, ANTONIA	I.E.S. "BIOCLIMATICO"	494	2.349,00 €
MONTERO CANDELEDA, DOROTEO DAVID	CANDELEDA GONZALEZ, Mª DEL CARMEN	215	309,05 €
MORALES GODOY, JONATHAN	I.E.S. "SIBERIA EXTREMENA"	4	1.448,00 €
MORALES NUÑEZ, ALICIA Mª	I.E.S. "CRISTO DEL ROSARIO"	422	2.956,50 €
MORENO LOZANO, FEDERICO MANUEL	LOZANO DIAZ, BERNARDA	357	739,37 €
MORENO LOZANO, FRANCISCO	LOZANO DIAZ, BERNARDA	216	739,37 €
MORENO MARTINEZ, ALVARO	MORENO VILLARRUBIA, FRANCISCO JAVIER	441	124,69 €
MORENO MARTINEZ, MARTA	MORENO VILLARRUBIA, FRANCISCO JAVIER	442	124,69 €
MORGADO MATADOR, INMACULADA	MORGADO MACEDO, ALEJANDRO	384	278,73 €
MORON FORASTERO, PEDRO	FORASTERO ROMERO, Mª CONCEPCION	188	124,69 €
MORON FORASTERO, RICARDO	FORASTERO ROMERO, Mª CONCEPCION	187	124,69 €
MUELAS PASCUAL, PAULA	PASCUAL LOPEZ, LORENZA	263	210,05 €
MUÑOZ ACEITUNO, GEMA	MUÑOZ GILARTE, JESUS	265	106,06 €
MUÑOZ GIL, ADRIAN	GIL GUERRA, CLEMENCIA	420	124,69 €
MUÑOZ GIL, CRISTIAN	GIL GUERRA, CLEMENCIA	419	124,69 €
MUÑOZ IGLESIAS, LUIS FELIPE	IGLESIAS GARCIA, LUCIA TRINIDAD	340	618,10 €
MUÑOZ MONTERO, MONICA	MUÑOZ REBOLLO, MIGUEL ANGEL	460	249,39 €
MUÑOZ PEREZ, JULIANA	SANCHEZ SANCHEZ, Mª EUGENIA	443	83,13 €
MUÑOZ TOVAR, SARA	MUÑOZ RODRIGUEZ, ANTONIO	270	278,73 €
MURILLO TAULES, OSCAR	MURILLO HIDALGO, JOSE	298	493,89 €
NAVAZO ARENAS, GUADALUPE	ARENAS SANCHEZ, GUADALUPE	62	249,39 €
NEVADO HURTADO, JUAN LUIS	NEVADO VENANCIO, MANUEL	385	249,39 €
NEVADO HURTADO, MANUEL	NEVADO VENANCIO, MANUEL	305	370,66 €
NEVADO ROMERO, ROSA Mª	ROMERO BEIAR, ROSA Mª	266	106,06 €

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
NIETO JARDIN, JUAN CARLOS	JARDIN PALOMINO, ROSALIA	111	370,66 €
NIETO NIÑO, ANGEL DOMINGO	NIÑO HUERTA, Mª MERCEDES	225	249,39 €
NIETO ROMERO, AGUSTIN	ROMERO PINTEÑO, DOLORES	112	154,52 €
NIETO ROMERO, FRANCISCO	ROMERO PINTEÑO, DOLORES	113	216,14 €
NIEVES RODRIGUEZ, SERGIO	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	276	1.133,33 €
NUÑEZ CORRALERO, NATALIA	CORRALERO SANCHEZ, Mª BELEN	229	370,66 €
NUÑEZ DEL CASTILLO, VERONICA	I.E.S. "JARANDA"	140	255,00 €
NUÑEZ MARQUEZ, CAYETANO	NUÑEZ RIVERA, MANUEL	190	185,33 €
NUÑEZ MARQUEZ, ELOY	NUÑEZ RIVERA, MANUEL	189	185,33 €
NUÑEZ MARQUEZ, LORENZO	NUÑEZ RIVERA, MANUEL	301	278,73 €
OLIVA JIMENEZ, JOSE JAVIER	JIMENEZ CERRO, Mª SOLEDAD	211	493,89 €
OLIVERA FERNANDEZ, ANABEL	FERNANDEZ MACARRO, TERESA	331	124,69 €
OLIVERA FERNANDEZ, Mª TERESA	FERNANDEZ MACARRO, TERESA	403	249,39 €
OLIVERA FERNANDEZ, SARA	FERNANDEZ MACARRO, TERESA	332	124,69 €
ORTIZ GAGO, NAZARET	GAGO MARTINEZ, ROSA Mª	47	309,05 €
ORTIZ PAREDES, MANUELA	ORTIZ PEREZ, ANGEL	288	495,00 €
PALOMO CANCHALES, ALVARO	C.P. "PEDRO MÁRQUEZ"	93	255,39 €
PALOMO MARTINEZ, ALEJANDRO	C.P. "PEDRO MÁRQUEZ"	94	255,39 €
PARRA MUÑOZ, CARLOS	MUÑOZ PALACIOS, SACRAMENTO	212	493,89 €
PAVO SILVERO, ALBERTO	PAVO FERNANDEZ, FRANCISCO	284	278,73 €
PENIS IZQUIERDO, FRANCISCO JOSE	PENIS RAMOS, FRANCISCO	10	249,39 €
PEREZ FIGUEREDO, DAVID	PEREZ DIAZ, VICTORIANO	76	370,66 €
PEREZ SANTOS, PILAR	I.E.S. "JARANDA"	141	255,00 €
PILAR CANCHALES, SERGIO	PILAR OTERO, JOSE	416	309,05 €
PINILLA TORRESCUSA, FLORENTINA	PINILLA GOMEZ, FLORENTINO	437	249,39 €
PIRIS DO CARMON, JESUS	PIRIS GONZALEZ, PIO	386	278,73 €
PIRIS RAMOS, PIO	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	277	1.133,33 €
PIZARRO AGUADO, LARA	I.E.S. "JARANDA"	142	255,00 €
PIZARRO BURCIO, JAVIER	I.E.S. "JARANDA"	143	255,00 €
PIZARRO BURCIO, JONATAN	I.E.S. "JARANDA"	144	255,00 €
PIZARRO SANCHEZ, ESMERALDA	I.E.S. "JARANDA"	145	255,00 €
PORRAS GARCIA, ALBERTO	I.E.S. "JARANDA"	146	255,00 €
PORRAS TORES, GEMA Mª	I.E.S. "JARANDA"	147	255,00 €
PORTILLO FRUTOS, ANGEL	PORTILLO MIGUEL, JOSE MARIA	360	309,05 €
POZAS VINAGRE, ALEJANDRO	POZAS POZAS, EUGENIO	11	83,13 €
POZAS VINAGRE, JOSE ANTONIO	POZAS POZAS, EUGENIO	13	83,13 €
POZAS VINAGRE, JULIA	POZAS POZAS, EUGENIO	109	309,05 €
POZAS VINAGRE, Mª JESUS	POZAS POZAS, EUGENIO	108	309,05 €
POZAS VINAGRE, ROSA MARIA	POZAS POZAS, EUGENIO	14	83,13 €
PRIETO HIDALGO, CARLOS	I.E.S. "JARANDA"	148	255,00 €
PRIETO HIDALGO, JAVIER	I.E.S. "JARANDA"	149	255,00 €
PUENTE PEREZ, JUAN JOSE	PUENTE CASAS, JUAN JOSE	334	124,69 €
PUENTE PEREZ, RAUL	PUENTE CASAS, JUAN JOSE	333	124,69 €
PULIDO SANCHEZ, CELIA	PULIDO RIVERA, JUAN	9	493,89 €
QUINTANA CORCHUELO, ALEJANDRO	CORCHUELO GABRIEL, CARMEN	308	249,39 €
RAJADO GIL, VICTORIANO	RAJADO DELGADO, VICTORIANO	296	495,00 €
RAMIREZ PEREZ, RUBEN	PEREZ NIETO, PETRA	25	278,73 €
RAMOS NUÑEZ, JONATAN	I.E.S. "JARANDA"	150	255,00 €
RANGEL PINILLA, BALTASAR	RANGEL BOZA, BALTASAR	280	278,73 €
REDONDO PEREIRA, PABLO	REDONDO GARRIDO, JUAN MIGUEL	250	278,73 €
RETAMAL JIMENEZ, JUAN MANUEL	JIMENEZ MORENO, MARIA PILAR	396	309,05 €
RETORTILLO LOPEZ, ISMAEL	RETORTILLO SANCHEZ, DAVID	63	249,39 €
RIBES SANCHEZ, GABRIEL	SANCHEZ SANCHEZ, Mª EUGENIA	444	83,13 €
RIBES SANCHEZ, SOFIA	SANCHEZ SANCHEZ, Mª EUGENIA	445	83,13 €
RIVERO COPETUDO, JUAN JOSE	RIVERO MAYO, ALEJANDRO	387	249,39 €
ROBLES PEREZ, CAMINO	I.E.S. "JARANDA"	151	255,00 €
RODRÍGUEZ BARRENA, LETICIA	BARRENA RODRÍGUEZ, GUILLERMA	248	370,66 €
RODRIGUEZ BERMEJO, SANDRA	RODRIGUEZ MURILLO, TOMAS	410	493,89 €

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
RODRIGUEZ BIZARRO, MIGUEL ANGEL	RODRIGUEZ VALERO, MIGUEL ANGEL	285	370,66 €
RODRIGUEZ BOZAS, ANA ISABEL	BOZAS ORANTOS, DOLORES	389	124,69 €
RODRIGUEZ BOZAS, Mª SOLEDAD	BOZAS ORANTOS, DOLORES	388	124,69 €
RODRIGUEZ DURAN, JUAN	I.E.S. "CRISTO DEL ROSARIO"	423	2.956,50 €
RODRIGUEZ IÑIGUEZ, CARLOS JAVIER	RODRIGUEZ ARAGONESES, LORENZO	29	493,89 €
RODRIGUEZ MILLAN, Mª DE LA PAZ	I.E.S. "PROFESOR HERNANDEZ PACHECO"	495	2.331,67 €
RODRIGUEZ PIRIS, ANA MARIA	I.E.S. "CASTILLO DE LUNA"	391	5.088,02 €
RODRIGUEZ PIRIS, SERGIO	I.E.S. "CASTILLO DE LUNA"	390	5.088,02 €
RODRIGUEZ RAMOS, ALBA	RAMOS VALLE, YOLANDA	457	154,04 €
RODRIGUEZ RAMOS, ALMUDENA	RAMOS VALLE, YOLANDA	458	124,69 €
ROMAN MEDINA, JOSE	ROMAN ESCRIBANO, EUSTAQUIO	182	370,66 €
ROMAN SUAREZ, CARLOS	ROMAN FLORES, JOSE	227	278,73 €
ROMERO CABRERA, FRANCISCO	CABRERA HABA, MARGARITA	181	309,05 €
ROMERO GONZALEZ, JULIA	ROMERO SANCHEZ, FRANCISCO	321	249,39 €
RUBIO ACEDO, INMACULADA	RUBIO GARCIA, MIGUEL	351	249,39 €
RUIZ CALDERON, YASMINA	RUIZ AVILA, CANDIDO	461	618,10 €
RUIZ FUENTES, Mª DE LA SOLEDAD	RUIZ SANCHEZ, GUILLERMO	178	739,37 €
SALGUERO SERRAT, JESUS	SALGUERO PEREZ, RAMON	354	278,73 €
SAMINO BERNAL, Mª DOLORES	SAMINO PLATA, VICTORIANO	392	124,69 €
SAMINO BERNAL, VICTORIANO	SAMINO PLATA, VICTORIANO	393	124,69 €
SANCHEZ ALCON, MARTA	I.E.S. "JARANDA"	152	255,00 €
SANCHEZ CAÑADAS, YASMINA	I.E.S. "JARANDA"	153	255,00 €
SANCHEZ DE LA ROSA, CRISTINA	DE LA ROSA SILVA, Mª CARMEN	397	154,52 €
SANCHEZ DE LA ROSA, SANTIAGO	DE LA ROSA SILVA, Mª CARMEN	399	154,52 €
SANCHEZ GALLARDO, RAQUEL	I.E.S. "JARANDA"	154	255,00 €
SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE ANGEL	HERNANDEZ AVEZUELA, PIEDAD	213	278,73 €
SANCHEZ LAZARO, Mª DEL CARMEN	C.P. "SANTA ANA"	81	5.742,00 €
SANCHEZ MARTIN, IRENE	SANCHEZ MARTIN, JULIO	328	249,39 €
SANCHEZ MERINO MORENO, GUADALUPE	SANCHEZ MERINO VICIOSO, JUAN LEANDRO	454	249,39 €
SANCHEZ MERINO MORENO, JOSE LUIS	SANCHEZ MERINO VICIOSO, JUAN LEANDRO	183	249,39 €
SANCHEZ PANIAGUA, LORENA	I.E.S. "JARANDA"	155	255,00 €
SANCHEZ SANCHEZ, LAURA Mª	I.E.S. "JARANDA"	156	255,00 €
SANTANO LORENZO, JESUS JAVIER	SANTANO MOGENA, FELIPE FELICIANO	64	493,89 €
SANTOS JULIAN, JESUS	C.P. "PEDRO MÁRQUEZ"	95	255,39 €
SANTOS RODRIGUEZ, ALEXANDER	I.E.S. "JARANDA"	157	255,00 €
SANTOS RODRIGUEZ, PATRICIA	I.E.S. "JARANDA"	158	255,00 €
SANZ MERINO, JENNIFER	MERINO DIAZ, RESURRECCION	344	863,57 €
SECO MARTIN, ALVARO	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	278	1.133,33 €
SERRANO CAMACHO, ALBERTO	SERRANO MORENO, ANTONIO	56	370,66 €
SERRANO CAMACHO, MIRIAM	SERRANO MORENO, ANTONIO	80	493,89 €
SILLERO CARRASCO, Mª ROCIO	SILLERO BOZA, MANUEL	394	249,39 €
SILVA POYATO, MIRIAN	SILVA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	7	493,89 €
SILVA SAMA, JESUS	SILVA SECO, MANUEL	306	278,73 €
SIMON PIZARRO, ALVARO	I.E.S. "JARANDA"	159	255,00 €
SOLIS LOPEZ, Mª ELENA	LOPEZ VAZQUEZ, Mª DE LOS ANGELES	372	302,76 €
SOPA RIVERO, JORGE	SOPA DORDIO, CUSTODIO	256	249,39 €
SOSA HUERTAS, ESPERANZA	HUERTAS AMBRONA, ESPERANZA	236	493,89 €
SOSA HUERTAS, MARIA JOSE	HUERTAS AMBRONA, ESPERANZA	370	493,89 €
SOTO GALEANO, DANIEL	SOTO PIÑERO, DANIEL	352	249,39 €
SOTO JORGE, LORENA	C.P. "PEDRO MÁRQUEZ"	96	255,39 €
SUAREZ GALLARDO, JOSE CANDIDO	GALLARDO SANCHEZ, ANTONIA	355	309,05 €
SUAREZ VELEZ, ANDRES	VELEZ PANIAGUA, LETICIA	166	249,39 €
TELO MENDOZA, FELIPE	C.P. "NTRA. SRA. DE CHANDAVILA"	279	1.133,33 €
TORES CAÑADAS, MARTA	I.E.S. "JARANDA"	160	255,00 €
TORES SANTOS, CARLOS	I.E.S. "JARANDA"	161	255,00 €
TORRADO VELASCO, JOSE ANTONIO	TORRADO CADENAS, JOSE ANTONIO	65	139,37 €
TORRADO VELASCO, SAMUEL	TORRADO CADENAS, JOSE ANTONIO	66	139,37 €

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
TORRECILLA ENCINAR, DANIEL	I.E.S. "JARANDA"	162	255,00 €
TORRECILLA ENCINAR, SERGIO	I.E.S. "JARANDA"	163	255,00 €
TREJO BARROSO, YOLANDA	BARROSO BARROSO, FRANCISCA	79	309,05 €
VALLE MARTIN, CRISTINA	MARTIN UTRERA, Mª PILAR	180	139,37 €
VALLE MARTIN, PILAR	MARTIN UTRERA, Mª PILAR	179	139,37 €
VALMORISCO RODRIGUEZ, PILAR	VALMORISCO GIL, JUAN JOSE	462	863,57 €
VAZQUEZ MURILLO, ISRAEL	VAZQUEZ GONZALEZ, EDUARDO	175	249,39 €
VELASCO RODRIGUEZ, ANGEL	RODRIGUEZ ARROYO, FLORA	363	261,16 €
VELASCO RODRIGUEZ, CARLOS	RODRIGUEZ ARROYO, FLORA	364	261,17 €
VICIOSO MORENO, ALBA	VICIOSO MARTINEZ, ENRIQUE	446	249,39 €
VIDAL EXPOSITO, BEATRIZ	VIDAL MENDO, CIPRIANO	395	249,39 €
VILLALBA SIERRA, ALICIA	I.E.S. "JARANDA"	164	255,00 €
YAGA APARICIO, ISABEL	APARICIO VIZCAINO, JUANA Mª	222	493,89 €
ZAMORA LOPEZ, MARINA	I.E.S. "JARANDA"	165	255,00 €
Total de ayudas concedidas en esta modalidad:			201.435,20 €

**Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
ESTEBAN GONZALEZ, MARIA	GONZALEZ GARCIA, Mª DEL CARMEN	194	92,91 €
FERNANDEZ PIZARRO, JOSE MARIA	PIZARRO GARCIA, Mª ISABEL	195	71,72 €
FERNANDEZ PIZARRO, JUAN MANUEL	PIZARRO GARCIA, Mª ISABEL	197	71,72 €
FERNANDEZ PIZARRO, MARCOS	PIZARRO GARCIA, Mª ISABEL	198	71,72 €
GUERRA JIMENEZ, MANUELA	JIMENEZ DIAZ, Mª LUISA	199	107,58 €
GUERRA JIMENEZ, ZULEMA	JIMENEZ DIAZ, Mª LUISA	200	107,58 €
MENA SANCHEZ, JUAN	SANCHEZ PACHECO, Mª JESUS	202	246,46 €
PIRIZ ANTUNEZ, JUAN ANTONIO	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	492	1.155,60 €
PIRIZ ANTUNEZ, ROSA Mª	E.H. "GUILLEN CANO BOTE"	491	1.155,60 €
PUERTAS GARCIA, RAUL	GARCIA ELICES, Mª DEL CARMEN	203	276,77 €
Total de ayudas concedidas en esta modalidad:			3.357,66 €

**Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
C: COMEDOR**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
ALONSO COPE, CRISTIAN	COPE MONTES, ANA ISABEL	57	377,90 €
ALONSO COPE, MIRELLA	COPE MONTES, ANA ISABEL	58	377,90 €
BENITEZ MAGAZ, CHRISTIAN	BENITEZ REDONDO, EMILIO	85	188,95 €
BERNARDINO MENDO, ISAIAS	MENDO ROMERO, ENCARNACION	293	188,95 €
BRUNO SAAVEDRA, FERNANDO	SAAVEDRA MONTAÑO, REMEDIOS	97	472,37 €
FERNANDEZ TREJO, ALBERTO	TREJO GARROTE, VICENTA ISABEL	294	188,95 €
GARCIA CARRON, DAVID	CARRON CAYERO, JUANA	253	188,95 €
GARCIA GONZALEZ, IGNACIO J.	GONZALEZ BONITO, JUANA MANUELA	254	377,90 €

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
GONZALVO AREVALO, AROA	AREVALO LEIVA, Mª DOLORES	59	377,90 €
GONZALVO AREVALO, BEATRIZ	AREVALO LEIVA, Mª DOLORES	60	377,90 €
JULIAN PEREZ, ALEJANDRA	JULIAN SANCHEZ, JOAQUIN	371	472,37 €
MACARRILLA BUENADICHA, JOSE	MACARRILLA JIMENEZ, JOSE	400	377,90 €
MAJADA CALLE, JOAQUIN	CALLE MATEOS, MARIA DEL CARMEN	402	377,90 €
MAJADA CALLE, Mª NIEVES	CALLE MATEOS, MARIA DEL CARMEN	404	377,90 €
MAYORGA SOSA, MARIO	MAYORGA GUIJARRO, MANUEL	235	377,90 €
NUÑEZ CORRALERO, NATALIA	CORRALERO SANCHEZ, Mª BELEN	229	472,37 €
SANCHEZ MERINO MORENO, GUADALUPE	SANCHEZ MERINO VICIOSO, JUAN LEANDRO	454	377,90 €
SOPA RIVERO, JORGE	SOPA DORDIO, CUSTODIO	256	377,90 €
SOSA HUERTAS, ESPERANZA	HUERTAS AMBRONA, ESPERANZA	236	377,90 €
VALLE MARTIN, CRISTINA	MARTIN UTRERA, Mª PILAR	180	377,90 €
VALLE MARTIN, PILAR	MARTIN UTRERA, Mª PILAR	179	377,90 €

Total de ayudas concedidas en esta modalidad:

7.463,51 €

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 9 de diciembre de 2003, por la que se resuelve conceder las becas del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” para el año 2003, conforme a lo dispuesto en la Orden de 10 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de noviembre de 2003, por la que se regula la convocatoria pública de concesión de las becas del programa “Promesas Paralímpicas de Extremadura” a deportistas para el año 2003, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo octavo de la mencionada Orden,

RESUELVO:

Artículo 1.

Conceder las subvenciones que se especifican en los Anexos I y II cuya cuantía destinada a tal fin, asciende a 39.470 euros; de los cuales son 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al Patrocinio de las empresas privadas y 21.470 con cargo a la aplicación presupuestaria 17.04.457-A.481; Código Proyecto: 2003.17.04.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

Artículo 2.

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo III y IV.

Artículo 3.

De acuerdo con el artículo quinto de la Orden de 19 de noviembre de 2003, que se refiere a la incompatibilidad de acumulación de becas se concede, de las becas a las que opta, la de mayor nivel a cada deportista.

Artículo 4.

De acuerdo con el artículo noveno de la Orden de 19 de noviembre de 2003, la Dirección General de Deportes llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos aprobados, al objeto de constatar que el desarrollo de los mismos se ajusta a los objetivos y contenidos previstos.

Artículo 5.

En virtud de lo estipulado en el artículo décimo de la mencionada Orden, se solicitará la devolución del importe de la beca, con sus intereses legales, en caso de incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la misma, acarreando iguales consecuencias la obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.

Contra la presente Orden que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de diciembre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

PROPUESTA DE AYUDAS CONCEDIDAS A DEPORTISTAS 2003

Modalidad Deportiva	Nombre del Deportista	NIVEL	CUANTÍA
MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	NUÑEZ NIETO, LUIS A.	A	4200
DEFICIENTE VISUAL	FLORIANO MILLAN , ENRIQUE	A	4200
PARÁLISIS CEREBRAL	PAMPANO CILLEROS, JOSE Mª	A	4200
PARÁLISIS CEREBRAL	CARRAPISO MARTÍNEZ, J.RAMÓN	B	3000
PARÁLISIS CEREBRAL	SOLER MARTÍN, SAMUEL	B	3000
MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	GALINDO CARABALLO, PABLO	A	4200
PARÁLISIS CEREBRAL	RIVERO CAMPOS, JOSE A.	C	2400
MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	MÁRQUEZ REYES, FELIX	C	2400
PARÁLISIS CEREBRAL	MORENO MARÍN, SOLEDAD	C	2400
DISCAPACITADOS INTELECTUALES.	GONZÁLEZ RETAMAL, SILVIA	C	2400
PARÁLISIS CEREBRAL	ROCHA RODRÍGUEZ, PEDRO ANGEL	D	1000
PARÁLISIS CEREBRAL	ROSADO DUQUE, JAIME	D	1000

ANEXO II
PROPUESTA DE AYUDAS CONCEDIDAS A TÉCNICOS 2003

Modalidad Deportiva	Nombre del Técnico	NIVEL	CUANTÍA
MINUSVALIDOS FÍSICOS	ANA Mª REGLERO HERRERO	A	1050
MINUSVALIDOS FÍSICOS/ DEFICIENTES VISUALES	JOSE A. GÓMEZ CÁCERES	A, A	1470
PARÁLISIS CEREBRAL	AGUSTÍN RUBIO	A	1050
PARÁLISIS CEREBRAL	PEDRO TALAVERA TALAVERA	B	750
PARÁLISIS CEREBRAL	LAUREANO GIL DÁVILA	B	750

ANEXO III
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEPORTISTAS DESESTIMADAS AÑO 2003

Modalidad Deportiva	Nombre del Deportista	Motivos
MINUSVALIDOS FÍSICOS	NOELIA GARCÍA MARTÍN	Incumple art. 5.5 y 5.7 de la convocatoria
MINUSVALIDOS FÍSICOS	BELÉN DEL POZO PEÑA	Incumple art. 5.5 y 5.7 de la convocatoria
MINUSVALIDOS FÍSICOS	ELENA CALZADO COLOMBO	Incumple art. 5.5 y 5.7 de la convocatoria
MINUSVALIDOS FÍSICOS	RAMÓN GONZÁLEZ MELO	Incumple art. 5.5 y 5.7 de la convocatoria
MINUSVALIDOS FÍSICOS	MANUEL GUERRERO CAMPOS	Incumple art. 5.5 y 5.7 de la convocatoria
MINUSVALIDOS FÍSICOS	CLEMENTE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	Incumple art. 5.7 de la convocatoria
MINUSVALIDOS FÍSICOS	MANUEL MENAS INIESTA	Incumple art. 5.7 de la convocatoria
PARÁLISIS CEREBRAL	SERGIO CLEMENTE MUÑOZ	Incumple art. 5.7 de la convocatoria

ANEXO IV
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE TÉCNICOS DESESTIMADAS AÑO 2003

Modalidad Deportiva	Nombre del Técnico	Motivos
DISCAPACITADOS INTELLECTUALES.	FCO. JAVIER SÁNCHEZ VICENTE	Incumple art. 5.7 de la convocatoria

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia nº 608, de 22 de noviembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo 1541/2000.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, con fecha de 22 de abril de 2003, en el recurso contencioso-administrativo número 1541/2000, en el que son partes, como demandante D. Fernando Romero Felipe, y como demandada, la Junta de Extremadura. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en esta Sentencia, falla estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Fernando Romero Felipe.

Por tanto, estimado el recurso contencioso-administrativo, procede la ejecución de la referida Sentencia de 22 de abril de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el Recurso Contencioso-Administrativo 1541/2000.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 22 de abril de 2003, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1541/2000 interpuesto por D. Fernando Romero Felipe, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia, dictada el 14 de noviembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres y recaída en el procedimiento abreviado 352/2003.

En el recurso contencioso-administrativo, promovido por LIDL SUPERMERCADOS, S.A, interpuesto por Sr. Enseca Casulleras, contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Alzada interpuesto frente a la resolución del Inspector Provincial de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura de 14 de junio de 2002, por la que se impuso a la recurrente la sanción de 300 euros de multa por la comisión de una infracción leve en materia de defensa de los consumidores y usuarios, acto administrativo que se anula por no resultar ajustado a derecho.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia dictada el 14 de noviembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, llevado a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, S.A. debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.”

Mérida, 2 de diciembre de 2003.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

**ACUERDO de 27 de noviembre de 2003,
por el que se resuelve con carácter definitivo
el procedimiento concursal para la
autorización definitiva de una oficina de
farmacia en la localidad de Mérida.**

Visto el procedimiento tramitado para el otorgamiento de autorización definitiva de apertura de Oficina de Farmacia en la localidad de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

1) Por Resolución de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones de 20 de junio de 2003, publicado en el DOE nº 81, de 12 de julio, se acordó convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización de apertura definitiva en la localidad de Mérida, dimanante del procedimiento de autorización iniciado el 19 de abril de 2003 por acuerdo de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, que trae su causa en la autorización provisional concedida en virtud del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social de 14 de noviembre de 1996 a D^a M^a Dolores Moreno Noves, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2) Con fecha de 7 de agosto de 2003, presenta solicitud de participación en el concurso D^a María Dolores Moreno Noves, acreditando haber iniciado en su momento expediente de apertura en la misma localidad y núcleo convocado. Por Resolución de esta Dirección General de 28 de octubre de 2003, se resolvió provisionalmente el citado Concurso Público a favor de D^a M^a Dolores Moreno Noves con una puntuación total de 33.06 puntos. Dicha Resolución de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 121/1997, fue expuesta durante el plazo de diez días en el Tablón de Anuncios de la Unidad Periférica de la Consejería en Badajoz, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones que estimaran convenientes en relación con la puntuación obtenida. Durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Es competente para dictar la presente Resolución la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo y se modifica su relación de puestos de trabajo y la de personal eventual de la Junta de Extremadura.

2.- En virtud de lo establecido en la Base Segunda de la convocatoria de Concurso, será requisito indispensable para participar, el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento expediente de apertura dentro de la localidad de Mérida en el núcleo de población delimitado por las calles siguientes: carretera de Cáceres

(Acueducto de los Milagros), Carretera de Circunvalación a Cáceres, Vía de ferrocarril y acueducto árabe de "San Lázaro" (Zonas de barriada de Santa Catalina), siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

3.- En el procedimiento han sido observadas las prescripciones legales y reglamentariamente establecidas, en particular las exigencias contenidas en el Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, así como las reguladas por Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.- La autorización administrativa de apertura de una oficina de farmacia en Mérida, cumple con los requisitos de planificación de Oficinas de Farmacia establecidos en la Ley de Atención Farmacéutica.

5.- La autorización provisional concedida a D^a M^a Dolores Moreno Noves que caduca con el presente procedimiento definitivo de autorización, constituye un régimen establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1996, solamente para aquellas oficinas de farmacia "que hayan sido autorizadas con anterioridad por la Junta de Extremadura" por lo que no procede la designación del local, toda vez que la oficina de farmacia está abierta en el local que ya fuera designado por la interesada y autorizado en aplicación de la normativa estatal vigente dada la fecha de iniciación del procedimiento de apertura de una oficina de farmacia en la citada localidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto en uso de las facultades conferidas en el artículo 7 del Decreto 121/1997

ACUERDO

Resolver con carácter definitivo el Concurso Público para el otorgamiento de la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en Mérida, a favor de D^a M^a Dolores Moreno Noves con una puntuación total de 33.06 puntos.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el DOE de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 121/1997, anteriormente citado, y los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Badajoz, a 27 de noviembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Ingresos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al ejercicio 2004, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto durante el plazo de quince

días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguientes lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás, nº 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortes, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Mérida, 12 de diciembre de 2003.

El Director General de Ingresos,
ANTONIO PALAO ORTEGA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 3 de diciembre de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación 637/2003.

En las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 731/2002, RECURSO SUPPLICACIÓN 637/2003 del Juzgado número 3 de BADAJOZ promovidos por Dª MANUELA BAYON GASPAS, D. PEDRO ÁNGEL AREVALO CARRASCO, D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GÓMEZ, D. JUAN FRANCISCO ALCÁNTARA NIETO y D. MANUEL ALARCÓN PAREDES, contra FRADEX, 98 S.L., GRUPO CEAC, S.L., EDITORIAL PLANETA AGOSTINI, S.A., OPEN ENGLISH MASTER SPAIN, S.A. y AULA DE ENSEÑANZA AMIGA MASTER SPAIN, S.L., sobre RECLAMACIÓN CANTIDAD, con fecha tres de diciembre de 2003, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Dª MANUELA BAYON GASPAS, D. PEDRO ÁNGEL AREVALO CARRASCO, D. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GÓMEZ, D. JUAN FRANCISCO ALCÁNTARA NIETO y D. MANUEL ALARCÓN PAREDES, contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de BADAJOZ, de fecha 13 de febrero de 2003, en autos seguidos a instancia de los mismos recurrentes, contra EDITORIAL PLANETA

AGOSTINI, S.A., OPEN ENGLISH MASTER SPAIN, S.A., AULA DE ENSEÑANZA AMIGA MASTER SPAIN, S.L., FRADEX 98, S.L., y GRUPO CEAC, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley. Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos

preceptos dichos (227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal de la calle Miguel Ángel, nº 17-19, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo Social al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta 1131 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, sucursal número AVDA. ESPAÑA CÁCERES, de CÁCERES, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la

responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a FRADEX 98, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a tres de diciembre de dos mil tres.

La Secretaria Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D^a M^a Antonia Fajardo Timón por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesada: D^a M^a Antonia Fajardo Timón con D.N.I. número 11762054S.

Último domicilio conocido: Plaza Mayor, nº 24 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00291 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00291 del año 2003, incoado a D^a M^a Antonia Fajardo Timón con D.N.I. número 11762054S, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público, con veinte clientes en su interior, el establecimiento dedicado a a la actividad de Café-Bar, de la cual es Ud. la titular, denominado "Emigrante", sito en la Plaza Mayor nº 25 de Jaraíz de la Vera, siendo las 04,40 horas del día 19 de octubre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 02,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Asimismo hacen constar que la denunciada al percatarse de la presencia de los Agentes, cerró la puerta del establecimiento para intentar no ser denunciada, permaneciendo los clientes en su interior, haciéndoles salir por una puerta posterior.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), a la que podría corresponder una sanción de 300,50 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 10 de noviembre de 2003. El Instructor, Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 28 de noviembre de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Francisco Javier Nevado Fajardo por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 28 de noviembre de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

Interesado: D. Francisco Javier Nevado Fajardo con D.N.I. número 76125957M.

Último domicilio conocido: Plaza Mayor, 25 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Expediente SEPC-00296 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00296 del año 2003, incoado a D. Francisco Javier Nevado Fajardo con D.N.I. número 76125957M, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público, con 80 clientes en su interior, el establecimiento dedicado a la actividad de Bar Especial, del cual es Ud. el titular, denominado Pub "Oeste", sito en la Plaza Mayor nº 25 de Jaraíz de la Vera, siendo las 04,50 horas del día 19 de octubre de 2003, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 03,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109, de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artículo 26.e) (exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), a la que podría corresponder una sanción de 300,50 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 10 de noviembre de 2003. El Instructor, Fdo.: Antonio Román Pavón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipos informáticos".
Expte.: 0314032CA059.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0314032CA059.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Equipos Informáticos.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, según lo expuesto en el art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 85.662,30 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2003.
- b) Contratista: Dell Computer, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 85.662,30 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 28 de noviembre de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2003, relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación de Industriales de Jerez de los Caballeros”, en siglas “Asinje”. Expte.: 06/575.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 3 de noviembre de dos mil tres, fue presentada por D. Francisco Bermúdez Chavez, con DNI: 80.038.751, en la Unidad

de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Asociación de Industriales de Jerez de los Caballeros”, en siglas “ASINJE”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/575, domiciliada en la Calle Extremadura, número 38 de Jerez de los Caballeros, consistente en copia de Acta de la Asamblea General celebrada el 10 de diciembre de 2002 firmada por el Presidente. En dicha Asamblea General se acordó, por unanimidad de todos los socios, la modificación de los estatutos que afecta al artículo 16. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

En el expediente obra requerimiento a sus promotores de fecha 10 de noviembre de 2003 para la subsanación de deficiencias.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 21 de noviembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, por el que se notifica el Acuerdo dictado con fecha de 9 de octubre de 2003, por el Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento en el que aparece como interesada la entidad Sociedad Cooperativa San Mateo.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la

remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Acuerdo de caducidad de procedimiento.

Sociedad: Sociedad Cooperativa San Mateo.

Domicilio: Plaza de San José, 6.

Localidad: 06510-Alburquerque.

DICHA NOTIFICACIÓN DICE LO SIGUIENTE:

“Visto el expediente de la entidad “Sociedad Cooperativa San Mateo” de Alburquerque (Badajoz), y el informe emitido, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha de entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz el día 13 de julio de 2003, y en esta Sección Central del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura con fecha de entrada 11 de agosto de 2003, se recibe mandamiento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Badajoz, de fecha 27 de julio de 2003, para que se proceda a extender en la hoja abierta de dicha sociedad, la anotación preventiva de baja en el índice de entidades.

Segundo: Consultados los antecedentes de la mencionada sociedad cooperativa que obran en esta Sección Central del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se observa que se encuentra pendiente de inscripción la renovación de órganos sociales acordada en asamblea general de 6 de noviembre de 1990, habiendo sido denegada la misma provisionalmente, con fecha 1 de febrero de 1991, mediante resolución provisional del Director General de Cooperativas y Sociedades Laborales, en virtud de los defectos de que adolecía. Dicha Resolución dio lugar a la práctica de la anotación preventiva letra A en la hoja registral de la sociedad cooperativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de esta Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida en virtud de lo establecido en el art. 17 a) de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en relación con el art. 5 del Decreto 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. del 27 de febrero) sobre distribución de competencias en materia laboral, y que la competencia registral corresponde a la Sección Central, al amparo del art. 1 del Decreto 160/1995, de 3 de octubre.

Segundo: En la Resolución provisional de 1 de febrero de 1991, se hacía constar que transcurrido el periodo de tres meses desde la

notificación de la misma sin que sean subsanados los defectos señalados, o que sea objeto de reclamación ante la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales, se producirá la caducidad del expediente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. Habiendo estado paralizado el procedimiento por plazo superior a tres meses, y por causa imputable al interesado, procede, en base al artículo anterior declarar la caducidad de este procedimiento.

Tercero: Que según lo dispuesto en el párrafo segundo del número 3 del artículo 20 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, el transcurso de tres meses, desde la práctica de la anotación preventiva, sin haberse subsanado los defectos señalados en la Resolución provisional, y sin haberse formulado, en su caso, reclamación procede la cancelación de dicha anotación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ACUERDA:

Primero: Declarar la caducidad del procedimiento instado para la calificación e inscripción de la renovación de órganos sociales de la entidad “Sociedad Cooperativa San Mateo” de Alburquerque (Badajoz), acordada en asamblea general de 6 de noviembre de 1990.

Segundo: Cancelar la anotación preventiva letra A practicada como consecuencia de la Resolución provisional del Director General de Cooperativas y Sociedades Laborales de fecha 1 de febrero de 1991, denegatoria de la inscripción anteriormente citada.

Notifíquese a la sociedad cooperativa interesada haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, del 31 de julio), según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso cualquier otro recurso que estimen procedente.

Practíquese la oportuna anotación registral y notifíquese a la sociedad cooperativa interesada.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 9 de octubre de 2003. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 30 de octubre de 2003, sobre adaptación de secadero de tabaco para bodega de vinos. Situación: Parcela 3016 del polígono 9. Promotor: Bodega “Los Chozones”, S.L., en Guijo de Coria.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre adaptación de secadero de tabaco para bodega de vinos. Situación: Parcela 3016 del polígono 9. Promotor: Bodega “Los Chozones”, S.L. Guijo de Coria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de octubre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2003, sobre construcción de campamento privado y apartamentos rurales. Situación: Paraje “La Romana”, finca “La Valera”. Promotor: Catine, S.L., en Hervás.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre construcción de campamento privado y apartamentos rurales. Situación: Paraje “La Romana”, finca “La Valera”. Promotor: Catine, S.L. Hervás.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 6 de noviembre de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rosa Martín Rosado, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-141/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-141/02, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Rosa Martín Rosado, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 2º B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de febrero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura,

insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Rosa Martín Rosado, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 16, 2º B, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 29 de abril de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Silva Muñoz y D^a Carolina Cienfuegos Jaramillo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-10/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-10/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 25 de febrero de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Francisco Silva Muñoz y D^a Carolina Cienfuegos Jaramillo, motivado por ocupar

sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 2, Bl. 12, 1º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 26 de febrero de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción de compra. - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del

procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 91/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Francisco Silva Muñoz y D^a Carolina Cienfuegos Jaramillo, de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 2, Bl. 12, 1º D, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección

General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 10 de julio de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María José Calzada Curiel, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-111/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de M^a José Calzada Curiel, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 2º E en la localidad de Plasencia, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que M^a José Calzada Curiel se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la

iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Mª José Calzada Curiel motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 2º E en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 4 de agosto de 2003. La Directora General de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

Incoado con fecha 4 de agosto de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-111/2003 contra Mª José Calzada Curiel motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en Avda. Dolores Ibárruri nº 123, 2º E en la localidad de Plasencia (Cáceres), el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por la Directora General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Directora General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24

de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 11 de agosto de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Aurora Rodríguez Moreno, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-112/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-112/2003, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 4 de agosto de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Aurora Rodríguez Moreno, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Ródano nº 8, Bl. I, Bajo A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando, concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Aurora Rodríguez Moreno de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n° 8, Bl. I, Bajo A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los art. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 30 de octubre de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2003, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Pedro Salazar Suárez y D^a Pilar Silva Montes, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente

administrativo n° C-124/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 19 de noviembre de 2003. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Pedro Salazar Suárez y D^a Pilar Silva Montes de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Cristu Benditu n° 2, Bl. B, 7° D en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Pedro Salazar Suárez y D^a Pilar Silva Montes se hallan presuntamente incurso en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/84, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/84

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Pedro Salazar Suárez y Dª Pilar Silva Montes motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Cristu Benditu nº 2, Bl. B, 7º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de octubre de 2003. El Director General de Vivienda, Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 17 de octubre de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-124/2003 contra D. Pedro Salazar Suárez y Dª Pilar Silva Montes motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cristu Benditu nº 2, Bl. B, 7º D, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Pedro Salazar Suárez y Dª Pilar Silva Montes.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 20 de octubre de 2003. El Instructor, Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2003, por el que se notifica a D. Rodrigo Agualongo Aroca la Resolución de 4 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, relativa a la Resolución del recurso de reposición interpuesto, en nombre de su hijo, contra la Resolución de 12 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, recaída en el expediente 1273-03-193, y seguido por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Rodrigo Agualongo Aroca, en nombre de su hijo, contra la Resolución de 12 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que es firme en vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la calle Marquesa

de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 2 de diciembre de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2003, por el que se notifica a D. Rodrigo Agualongo Aroca la Resolución de 4 de noviembre de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, relativa a la Resolución del recurso de reposición interpuesto, en nombre de su hija, contra la Resolución de 12 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, recaída en el expediente 1274-03-194, y seguido por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Rodrigo Agualongo Aroca, en nombre de su hija, contra la Resolución de 12 de agosto de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en Residencias Educativas no Universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2003/2004.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que es firme en vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 2 de diciembre de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la prórroga de los servicios para la vigilancia de la Ciudad Deportiva de Cáceres y del Pabellón Multiusos “Ciudad de Cáceres” durante el año 2004. Expte.: RI044CD10004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI044CD10004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios para la vigilancia de la Ciudad Deportiva de Cáceres y del Pabellón Multiusos “Ciudad de Cáceres”.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 14.11.2002, D.O.E. nº 132.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento ochenta mil euros (180.000 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27.10.2003.
- b) Contratista: Secoex, Seguridad Integral, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Ciento setenta y nueve mil ochocientos sesenta euros (179.860 €).

Mérida, a 1 de diciembre de 2003. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D^a Ana Llivi Ríos Ramos “Chiringuito de Cuartos”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: D^a Ana Llivi Ríos Ramos (“Chiringuito de Cuartos”).

Último domicilio conocido: Garganta de Cuartos - 10460 Losar de la Vera (Cáceres).

Expediente Nº: S/086-2003.

Normativa infringida:

- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (BOE núm. 50, de 27 de febrero de 1996), Capítulo I art. 1, art. 2.a).b).c). art. 4; Capítulo II art. 1.b), art. 3; Capítulo VII; Todo ello en relación con el R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), artículo 35 A) 3.

- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3.a) 3º.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 A) 3.

Sanción: Cuatrocientos ochenta euros (480 €).

Plazo de interposición Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: Consejero de Sanidad y Consumo.

Cáceres, a 27 de noviembre de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Academia Isel, S.L., con nº de censo 21.188.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Academia Isel, S.L., con domicilio en Avda. de la Constitución, 76 de Don Benito, el siguiente acto administrativo:

— Acuerdo del Jefe de Servicio de Formación Profesional del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 4 de septiembre de 2003, por el que se acuerda iniciar procedimiento para declarar la revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Academia Isel, S.L., con nº de censo 21.188, por la no programación en dos años consecutivos de curso alguno por la Administración competente y se le concede a la interesada un plazo de quince días durante los cuales y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Marcelino Viondi Rodríguez, con nº de censo 24.035.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Marcelino Viondi Rodríguez, con domicilio en Avda. de la Constitución, 76 de Don Benito, el siguiente acto administrativo:

— Acuerdo del Jefe de Servicio de Formación Profesional del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 4 de septiembre de 2003, por el que se acuerda iniciar procedimiento para declarar la revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Marcelino Viondi Rodríguez, con nº de censo 24.035, por la no programación en dos años consecutivos de curso alguno por la Administración competente y se le concede a la interesada un plazo de quince días durante los cuales y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Ebacarex, S.L., con nº de censo 26.416.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Ebacarex, S.L., con domicilio en Polígono Industrial El Nevero de Badajoz, el siguiente acto administrativo:

— Acuerdo del Jefe de Servicio de Formación Profesional del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 4 de septiembre de 2003, por el que se acuerda iniciar procedimiento para declarar la revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Ebacarex, S.L., con nº de censo 26.416, por la no programación en dos años consecutivos de curso alguno por la Administración competente y se le concede a la interesada un plazo de quince días durante los cuales y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Isidro Generelo Domínguez, con nº de censo 24.438.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Isidro

Generelo Domínguez, con domicilio en Ronda del Pilar, s/n. de Villar del Rey, el siguiente acto administrativo:

— Acuerdo del Jefe de Servicio de Formación Profesional del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 4 de septiembre de 2003, por el que se acuerda iniciar procedimiento para declarar la revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Isidro Generelo Domínguez, con nº de censo 24.438, por la no programación en dos años consecutivos de curso alguno por la Administración competente y se le concede a la interesada un plazo de quince días durante los cuales y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Teomer, S.L., con nº de censo 26.611.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a la entidad Teomer, S.L., con domicilio en Traseras Avda. de Lares de Esparragosa de Lares, el siguiente acto administrativo:

— Acuerdo del Jefe de Servicio de Formación Profesional del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 4 de septiembre de 2003, por el que se acuerda iniciar procedimiento para declarar la revocación de la Homologación como Centro Colaborador concedida a la entidad Teomer, S.L., con nº de censo 26.611, por la no programación en dos años consecutivos de curso alguno por la Administración competente y se le concede a la interesada un plazo de quince días durante los cuales y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento

Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de la Homologación concedida a la entidad Plataforma Logística de Transporte de Extremadura A.I.E., con nº de censo 26.624.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede comunicar a la entidad Plataforma Logística de Transporte de Extremadura, A.I.E., con domicilios en Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida y en Carretera Nacional 435, Km. 1 de Jerez de los Caballeros, el siguiente acto administrativo:

— Acuerdo del Jefe de Servicio de Formación Profesional del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 4 de septiembre de 2003, por el que se acuerda iniciar procedimiento para declarar la revocación de la Homologación concedida a la entidad Plataforma Logística de Transporte de Extremadura, A.I.E., con nº de censo 26.624, por la no programación en dos años consecutivos de curso alguno por la Administración competente y se le concede a la interesada un plazo de quince días durante los cuales y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2003, sobre notificación de la Resolución de revocación de la ayuda concedida a la entidad Plataforma Logística de Transporte de Extremadura destinada a impartir el curso 10/0418/00.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede comunicar a la entidad Plataforma Logística de Transporte de Extremadura, A.I.E., con domicilios en Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida y en Antigua Ctra. N-V, Km. 181 de Naval Moral de la Mata, el siguiente acto administrativo:

— Resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo emitida por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo según resolución de 29 de julio de 2003 (DOE nº 89 del 31 de julio), por la que se acuerda declarar la revocación de la ayuda concedida por Resolución de la Consejería de Trabajo de 14 de abril de 2000 a la entidad Plataforma Logística de Transporte de Extremadura, A.I.E. destinada a impartir el curso 10/0418/00 de “Transporte de mercancías peligrosas por carretera” del Programa Regional de Formación e Inserción Profesional para la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al año 2000, por incumplimiento de la obligación de justificar documentalmente el destino de la subvención conforme a la normativa aplicable y al resolución de concesión.

Asimismo se le hace saber que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro del acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ Diocles, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2003. El Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, JESÚS MANUEL ARANCÓN REVILLA.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2003, sobre calificación urbanística en suelo no urbanizable común para el Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil.

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo" del Ayuntamiento de Mérida, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.2 b) segundo párrafo y el punto 2 del art. 27, ambos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles el siguiente expediente:

Calificación Urbanística en Suelo no urbanizable común para Centro de recepción y descontaminación de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es Manuel Caballero Barjola, en representación de Automoción Siglo XXI, S.L., con C.I.F. B-06228571, y domicilio, a efectos de notificaciones, en carretera de D. Álvaro, Km 3, de Mérida. Situación: parcela catastral nº 43 del polígono 42. Fincas registrales: 20228 y 62918.

El expediente puede ser examinado, durante el plazo citado, en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la Avda. Lusitania 8-10 Bajo.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2003, sobre Estudio de Detalle.

Mediante Decreto de Presidencia de fecha 5 de diciembre de 2003, el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo "Gerencia Municipal de Urbanismo" del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, ha procedido a aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la UE-NO-21/151 "La Corchera-1" presentado por Juan Carlos Cotallo de Cáceres, en representación del Grupo Empresarial Magenta, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

PARTICULARES

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2003, sobre extravío de Título de Graduado Escolar de D. Tomás Romera Peláez.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Tomas Romera Peláez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, a 2 de diciembre de 2003. El Interesado, TOMÁS ROMERA PELÁEZ.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56